REGLAMENTO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

IQUIQUE TERMINAL INTERNACIONAL

Realizado	Revisado	Revisado	Aprobado
Yerko Araya	Leslie Castillo	Patricio Loo	Martijn Koolen
05/10/23	05/10/23	05/10/23	05/10/23

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

INDICE

INTRODUCCIÓN		Pag 3
OBJETIVOS	• GENERAL • ESPECÍFICOS	Pag 4
TITULO I	GENERALIDADES • ALCANCE Y APLICACIÓN • REFERENCIAS LEGALES Y NORMATIVAS.	Pag 5
TITULO II	DEFINICIONES	Pag 7
TITULO III	PROGRAMA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Pag 9
TITULO IV	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE FAENA	Pag 12
TITULO V	COMITÉ PARITARIO / COMITÉ PARITARIO DE FAENA	Pag 12
TITULO VI	OBLIGACIÓN, RESPONSABILIDAD Y REQUISITOS DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Pag 13
TITULO VII	FACULTADES DE IQUIQUE TERMINAL INTERNACIONAL	Pag 17
TITULO VIII	INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO	Pag 19
TITULO IX	PROHIBICIONES	Pag 20
TITULO X	EXPERTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	Pag 23
TITULO XI	PERMISOS DE TRABAJO	Pag 24
TITULO XII	PROGRAMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Pag 24
TITULO XIII	DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO	Pag 32
TITULO XIV	MODIFICACIONES DEL PROGRAMA	Pag 32
TITULO XV	ARTÍCULO TRANSITORIO	Pag 33
TITULO XVI	ANEXOS Y FORMATOS	Pag 33

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

INTRODUCCIÓN

Iquique Terminal Internacional S.A., en adelante ITI S.A en cumplimiento con las disposiciones del artículo 11 del D.S. 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el artículo 66 bis de la Ley 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el articulo 183 E del Código del Trabajo, para la implementación del Sistema de Gestión de la SST, ha confeccionado el presente Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas o Reglamento Especial, el que será obligatorio para tales empresas.

El presente Reglamento establece las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades que en materia de Prevención de Riesgos, Higiene Industrial, Seguridad, Medio Ambiente, entre otras afines al sistema, que desarrollen las Empresas Contratistas y Subcontratistas, que desempeñan actividades o faenas dentro de los recintos portuarios de ITI S.A., así como las empresas de muellaje que trabajen en puerto, con el propósito de promover y cooperar en la eliminación o disminución de los riesgos laborales y daños, así como también en la reducción y eliminación de impactos ambientales.

Dar énfasis en hacer de cada uno de los trabajadores responsable de su propio puesto de trabajo, así como de cuidar de su salud e integridad física y la de sus pares, contribuyendo a prevenir y a evitar los Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Accidentes con Daño a la Propiedad, Contaminación del Medio Ambiente y Terceras Personas, y trabajar para reducir las pérdidas por este concepto, mejorando y Supervisando permanentemente los procesos de trabajo.

Este Reglamento orienta sobre los requerimientos mínimos en materias de Prevención de Riesgos, salud ocupacional, Medio Ambiente y Seguridad, los que deben ser cumplidos por las empresas Contratistas y Subcontratistas y sus trabajadores que presten o realicen trabajos o servicios en las instalaciones de Iquique Terminal Internacional.

Estas normas, principios y procedimientos son complementarios de las disposiciones sobre Seguridad, Salud e Higiene Industrial y Medio Ambiente que se establecen en la Legislación vigente y que el Contratista declara conocer, cumplir y hacer cumplir.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

OBJETIVOS

GENERAL

Establecer un Reglamento que permita controlar mediante acciones de coordinación de actividades preventivas con las empresas contratistas y subcontratistas de ITI S.A., su desempeño seguro en las faenas respectivas; definir los mecanismos de verificación del cumplimiento de estos estándares; y establecer el régimen de sanciones aplicables en caso de incumplimientos. Lo anterior, dentro del marco de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que establecen las normas antes citadas.

El presente Reglamento se considerará parte integrante de cada contrato de prestación de servicios celebrado entre ITI S.A. y las empresas contratistas y subcontratistas reguladas por las normas de subcontratación y será obligatorio para los empleadores y trabajadores de estas empresas, dar fiel y estricto cumplimiento a sus disposiciones.

ESPECIFICOS

1. Controlar índices de accidentes/incidentes/daños o enfermedades profesionales que tengan las empresas contratistas y subcontratistas que laboran en ITI S.A.

2. Cumplir con la legislación vigente en materias de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, medio ambiente, código del trabajo y otras normas internas/externas que regulan los procesos al interior del Terminal ITI.

3. Establecer los estándares que deban cumplir las empresas Contratistas y subcontratistas en materias de cumplimiento normativo, prevención de riesgos, preservación y protección del medio ambiente, cumplimiento de estándares de certificaciones y otras normas afines, a través, entre otros, de procedimientos planes estándar según los procesos que cada empresa deba realizar.

4. Crear y mantener procedimientos afines, que permitan controlar el manejo, derrames, almacenamiento, emergencias y disposición final de sustancias peligrosas, en el interior del Terminal.

5. Lograr una coordinación y comunicación adecuada y efectiva con todas las empresas contratistas y subcontratistas que operen dentro del Terminal, a fin de controlar riesgos en faenas, así como también la prevención de la contaminación al medio ambiente.

6. Establecer el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Código Internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias (PBIP-ISPS)

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

TITULO I
GENERALIDADES

A) ALCANCE Y APLICACIÓN

ARTICULO 1°: Las normas contenidas en este Reglamento son obligatorias para todo el personal que preste servicios o realice trabajos para ITI S.A., en virtud de un contrato sujeto al régimen de subcontratación, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean pertinentes. Con todo, la normativa contenida en este Reglamento se entenderá complementaria de las obligaciones contractuales acordadas en contratos suscritos entre ITI S.A. y las empresas contratistas y/o subcontratistas.

Se excluyen de la aplicación de este reglamento, las empresas que realicen trabajos o faenas para terceros al interior del terminal y aquellas no contempladas como obras o servicios en régimen de subcontratación.

B) REFERENCIAS LEGALES Y NORMATIVAS

ARTICULO 2°: Las empresas Contratistas y Subcontratistas, deberán acogerse a las siguientes normativas al interior de los recintos de ITI S.A.

- Ley 16.744/68 Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales
- Decreto Supremo N° 40/69 Reglamento de prevención de riesgos profesionales
- Decreto Supremo N° 594 (modificado) reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Decreto Supremo N° 54 Aprueba reglamento para la constitución y funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad
- Ley 20.123 sobre Subcontratación.
- Reglamento N° 76 para la aplicación del artículo 66 bis de la ley 16.744 sobre la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo en obras, faenas o servicio que indica
- Reglamento interno de orden higiene y seguridad de ITI S.A.
- Decreto Supremo N° 298 Transporte de cargas peligrosas por calles y caminos
- NCH 2245 Sustancias químicas - Hojas de Seguridad – Requisitos
- NCH 2190 Sustancias Peligrosas – Etiquetado y Rotulado para el transporte
- ISO 9001
- ISO 14001
- ***ISO 45001***
- ***ISO 50001***
- Decreto Supremo N° 18 Certificación de EPP
- Directiva Marítima O32/011 Reglamento para la manipulación y almacenamiento de sustancias peligrosas
- Circular O-31/004 disposiciones de seguridad para la operación de vehículos y equipos de transferencia mecanizados en los recintos portuarios y a bordo de los buques
- Código IMDG Internacional Maritime Dangerous Goods
- DFL 1 Código del trabajo
- Reglamento 618/70 Reglamento de seguridad para la manipulación de explosivos y otras mercaderías peligrosas en los recintos portuarios
- Decreto Supremo N° 48 Reglamento de Trabajo Portuario
- Ley de Navegación D.L. N° 2.222/78

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

- Reglamento 1340/41 Reglamento general de orden y seguridad y disciplina.
- Ley 20.001 / 05 Regula el peso máximo de carga humana
- Ley 20.096 /06 Establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono.
- Ley 20.005 Tipifica y sanciona el acoso sexual
- Ley 20.101 /06 Amplia el concepto de Accidente de Trabajo contemplado en la ley 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Decreto supremo N° 67 /00 Aprueba reglamento para aplicación de artículos 15 y 16 de la ley 16744 sobre exenciones, rebajas y recargos de la cotización adicional diferenciada
- Decreto 148, Reglamento sobre manejo de residuos peligrosos
- Decreto 43, almacenamiento sustancias peligrosas
- ***DFL N°1/2017, MTT, Ley de transito***
- ***DFL N°1122/1981, Ministerio de Justicia, Fija el texto del Código de Aguas***
- ***DL 3557/80, Ley de Protección Agrícola***
- ***DS N°4/1994, MTT, Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control.***
- ***D.S. N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).***
- ***D.S. N° 138/2005, Ministerio de Salud, Establece Obligación de Declarar Emisiones.***
- ***D.S. N° 144/1961, Ministerio de Salud, Establece normas para evitar emanaciones de contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.***
- ***D.S. N° 160/2009, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.***
- ***D.S. N° 236/1926, Ministerio de Higiene, asistencia, previsión y trabajo, Reglamento General de Alcantarillado Particulares, Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto, Cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias.***
- ***D.S. N° 38/2011, Ministerio de Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, elaborada a partir de la revisión del D.S. N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.***
- ***D.S. N° 47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, modificado por el D.S N°37/2016 y por el Decreto 13 del 28.06.2019.***
- ***D.S. N° 54/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados medianos.***
- ***D.S. N° 55/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Norma de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizados Pesados.***
- ***D.S. N° 735/1969, Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano. Modificado por D.S N°76/2010.***
- ***D.S. Nº 103/2000, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Norma de emisión de hidrocarburos no mecánicos para vehículos livianos y medianos***
- ***D.S. Nº 50/2002, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado. Decreto N°12, de 2021, Establece norma primaria de calidad ambiental para material particulado respirable MP10***
- ***Decreto N°39, N°40 y N°41, MTT, Establece Norma de Emisión para Maquinarias Móviles, vehículos medianos y livianos, respectivamente.***
- ***DS 163/2021, Establece criterios para determinar empresas que deberán reportar anualmente su información energética, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 21.305.***
- ***DS 211, MTT, Normas Sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.***
- ***Ley 20920, establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.***

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

- ***LEY N° 20.660, Ministerio de Salud, Modifica Ley Nº 19.419, en materia de ambientes libres de humo de tabaco.***
- ***Ley N° 21.305/2021, Ley sobre eficiencia energética.***
- ***Ley Nº20.105/2006, Ministerio de Salud, Ley que establece nuevas disposiciones en materias relativas a la publicidad y el consumo del tabaco.***
- ***Ley número 21.455, Ley Marco de Cambio Climático.***
- ***Resolución N° 1.139/2014, Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Norma Básica para Aplicación del Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.***

TITULO II
DEFINICIONES

ARTÍCULO 3°: Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- Accidente de Trabajo: Toda lesión que una persona sufre a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte.
- Accidente del Trabajo Grave: cualquier accidente del trabajo que obligue a realizar maniobras de reanimación; de rescate; que ocurra por caída de altura de más de dos metros o provoque en forma inmediata la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo o involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.
- Accidente Fatal: aquel que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante el traslado a un centro asistencial.
- Acción Preventiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad (3.6.2) potencial u otra situación potencialmente indeseable.
  NOTA1: Puede haber más de una causa para una no conformidad potencial.
  NOTA2: La acción preventiva se adopta para prevenir que algo suceda mientras que la acción correctiva (3.6.5) se adopta para prevenir que se vuelva a repetir.
- Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad (3.6.2) detectada u otra situación indeseable
  NOTA1. Puede haber más de una causa para una no conformidad.
  NOTA2. La acción correctiva se toma para prevenir que se vuelva a producir mientras que la acción preventiva (3.6.4) se adopta para prevenir que ocurra.
  NOTA3. Existe diferencia entre corrección (3.6.6) y acción correctiva.
- Aspecto Ambiental: Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente.)
- Auditoria: Proceso (3.4.1.) sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de auditoría (3.9.5) y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios de auditoría (3.9.3)
- Corrección: Acción tomada para eliminar una no conformidad (3.6.2) detectada.
- Empresa Principal: Persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena para la cual se desarrolla el servicio o ejecuta las obras contratadas o subcontratadas.
- Evaluación de Riesgos: Proceso de evaluar el riesgo (3.21) o riesgos que surgen de uno o varios peligros, teniendo en cuenta lo adecuado de los controles existentes, y decidir si el riesgo o riesgos son o no aceptables.
- Incidente: Suceso o sucesos relacionados con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño, o deterioro de la salud (3.8) (sin tener en cuenta la gravedad), o una fatalidad.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

NOTA1: Un accidente es un incidente que ha dado lugar a un daño, deterioro de la salud o a una fatalidad.
NOTA2: Se puede hacer referencia a un incidente donde no se ha producido un daño, deterioro de la salud o una fatalidad como cuasi accidente.
NOTA 3: Situación de emergencia es un tipo particular de incidente

- Impacto Ambiental: Cualquier cambio en el medio ambiente ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización.
- Medio Ambiente: Entorno en el cual una organización (3.16) opera, incluidos el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, los seres humanos y sus interrelaciones.
  NOTA: El entorno en este contexto se extiende desde el interior de una organización (3.16) hasta el sistema global.
- Mejora Correctiva: Proceso recurrente de optimización del sistema de gestión de la SST (3.13) para lograr mejoras en el desempeño de la SST global (3.15) de forma coherente con la política de SST (3.16) de la organización (3.17)
- Peligro: Fuente, situación o acto potencial para causar daño en términos de daño humano o deterioro de la salud, o una combinación de éstos.
- Procedimiento: Forma especificada de efectuar una actividad o un proceso
- Personal o trabajador de empresa: todo trabajador cualquiera sea su cargo con contrato de trabajo vigente.
- Personal o trabajador de contratista: Todo funcionario dependiente de un contratista o subcontratista cualquiera que sea el cargo que desempeñe.
- Riesgos: Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.
- Seguridad y Salud en el trabajo: Condiciones y factores que afectan, o podrían afectar a la salud y la seguridad de los empleados o de otros trabajadores (incluyendo a los trabajadores temporales y personal contratado), visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo (3.23).
- Supervisor coordinador de la empresa contratista: Representante del contratista en la obra o trabajo, responsable de supervisar a su personal y coordinar con la jefatura o supervisión de ITI S.A., a cargo del área donde se ejecutan los trabajos, de la correcta aplicación y cumplimiento de la normativa legal y del Sistema Integrado de Gestión.
- Trabajo en Régimen de Subcontratación: aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas. Con todo, no quedarán sujetos a las normas de este Párrafo las obras o los servicios que se ejecutan o prestan de manera discontinua o esporádica.
- Protección del medio ambiente: El conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el medio ambiente y a prevenir y controlar su deterioro.
- Residuos Domésticos: Residuo proveniente de las actividades domésticas (domicilios, comercios, oficinas, servicios) y que no reviste características de peligrosidad.
- Residuos Sólidos Peligrosos: residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las características de peligrosidad señaladas en el Decreto Supremo N° 148 MINSAL.
- Residuo Industrial: Es todo aquel residuo sólido o líquido, o combinaciones de éstos, provenientes de los procesos industriales y que por sus características físicas, químicas o microbiológicas no pueden asimilarse a los residuos sólidos domésticos.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

- ***Contratista*: Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores de su dependencia, para ITI S.A.**
- ***Subcontratista*: Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo, y con trabajadores de su dependencia, para un contratista.**
  Las empresas Contratistas y Subcontratistas, sólo rigen respecto de aquellas obras o servicios que se ejecutan o prestan en forma habitual o permanente, de acuerdo a lo establecido en la ley 20.123.
- Obra, faena o servicios propios de su giro: todo proyecto, trabajo o actividad destinado a que la empresa principal desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.
- ***Empresa Contratista Permanente:* Toda aquella empresa que se encargará de ejecutar obras o servicios por cuenta y riesgo y con trabajadores de su dependencia para ITI S.A, de acuerdo a lo establecido en ley 20.123.**
  Los servicios deben tener una continuidad de 30 o más días y/o una habitualidad mensual.
- ***Empresa Esporádica / Ocasional*: Empresa que encargará de ejecutar obras o servicios por cuenta y riesgo y con trabajadores de su dependencia para ITI S.A y que no cumplan con los requisitos de empresa contratista permanente, respecto a la continuidad y la habitualidad de los servicios.**
- Energía: se refiere a combustible, electricidad, vapor y otros medios similares.
- Eficiencia Energética: Realizar el uso adecuado de los recursos energéticos para lograr un objetivo deseado.
- Uso significativo de la energía: alto consumo de energía en un determinado proceso o actividad.
- Huella de Carbono: Consiste en la contabilización de todas las emisiones generadas por las actividades directas e indirectas de la organización.

TITULO III
PROGRAMA GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

ARTÍCULO 4°: El Programa Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional es el conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores de ITI S.A. Dicho Sistema constituye uno de los pilares fundamentales del deber de protección que impone la ley a la empresa principal, estableciendo el artículo 7° del D.S. N°76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que puede incorporarse a la respectiva obra, faena o servicios, el Sistema de Gestión que tenga implementado la empresa principal para toda sus instalaciones. Por lo anterior dicho sistema será aplicable a los contratistas y subcontratistas, y a sus respectivos trabajadores.

ARTÍCULO 5°: El Programa Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional se compone de acuerdo a la política integrada de la empresa la cual se detalla a continuación:

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO IQUIQUE TERMINAL INTERNACIONAL S.A.

Calidad, Medioambiente, Seguridad y Salud Ocupacional

Iquique Terminal Internacional S.A es una empresa que busca ser líder en logística portuaria, para lo cual establece los siguientes principios para desarrollar sus procesos:

Compromiso de la Dirección
Mantenemos un Sistema de Gestión Integrado y establecemos una estrategia que guíe los procesos de la organización y mantenga una efectiva comunicación con las partes interesadas.

Mejoramiento Continuo
Estamos orientados a mantener un proceso de mejora continua en la entrega de nuestros servicios y del SGI, bajo un desarrollo sostenible que sea amigable con el entorno y nuestra área de influencia.

Cumplimiento con las Leyes y Requisitos
Estamos convencidos de que el soporte para mantener la confianza de todas las partes interesadas en el negocio, es la transparencia, desarrollando nuestras actividades en el marco de los requisitos legales vigentes aplicables en términos de calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional, requerimientos corporativos, de nuestros clientes y todos los compromisos que ITI S.A. pueda suscribir y que se complementen a los principios de nuestro sistema de gestión integrado.

Sistema de Gestión de Calidad
Buscamos satisfacer los requerimientos de nuestros clientes internos y externos en un ambiente reciproco de confianza y de cooperación.

Sistema de Gestión Ambiental
Ayudamos a proteger el Medio Ambiente, previniendo la contaminación de nuestro entorno y evaluando los impactos de nuestros proyectos e inversiones.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional
Identificamos y controlamos todos los riesgos laborales con una actitud atenta y proactiva, con el fin de prevenir lesiones, accidentes y enfermedades profesionales. Informamos y capacitamos a nuestro personal y de empresas colaboradoras, como también aplicamos una cultura preventiva y de auto cuidado.

Todos y todas los que pertenecemos a Iquique Terminal Internacional S.A., estamos comprometidos con el cumplimiento de esta Política.

MARTIJN KOOLEN
GERENTE GENERAL

REV: 15
Junio 2023

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ARTÍCULO 6°: ***La estructura del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, se define acorde al siguiente organigrama.***

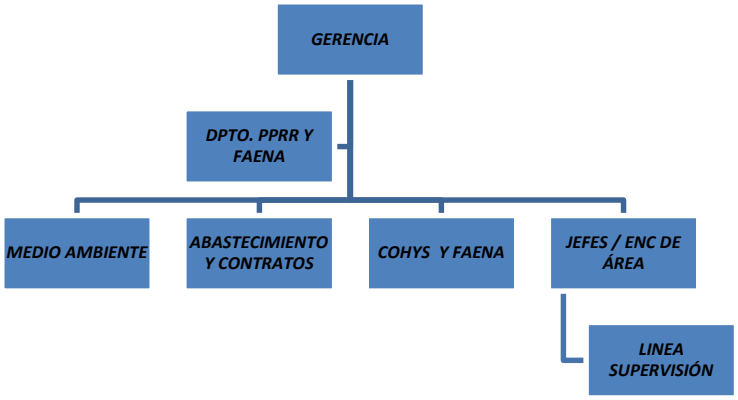

ARTÍCULO 7°: Las responsabilidades de la estructura del Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional con el que cuenta ITI S.A. se definen en dicho documento, no obstante, se señalan las siguientes responsabilidades generales

- La gerencia deberá establecer los controles que aseguren el cumplimiento del Presente reglamento.
- El Departamento de Prevención de Riesgos será el encargado de verificar mediante los controles establecidos, el cumplimiento de las normas de Seguridad, Higiene, Salud en las faenas.
- Los Jefes o Encargados de área, junto al Comité Paritario de Higiene y Seguridad y Faena de ITI, serán los encargados de controlar a las empresas contratistas que realicen trabajos, faenas o servicios para sus respectivas áreas de negocios, respetando la normativa legal vigente, procedimientos y normas internas y las exigencias establecidas en el presente reglamento.
- La línea de supervisión será responsable de controlar en terreno el cumplimiento de las normas de seguridad en las faenas realizadas por las empresas contratistas y subcontratistas a su cargo.
- ***El área de medio ambiente, será la encargada de dar Revisión a la documentación medioambiental indicada en el presente reglamento y, asimismo, verificar el cumplimiento de los controles operacionales asociados a medio ambiente.***
- ***El área de abastecimiento y contratos, será responsable de controlar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditación de las empresas contratistas y dar soporte para el uso de plataforma subcontrataley.***

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

TITULO IV
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE FAENA

ARTICULO 8°: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, si la empresa principal contare con su propio Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 40, éste deberá asumir las funciones indicadas para el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena. Por lo tanto, el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de ITI S.A. asumirá como Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, asumiendo, además de las propias, las funciones que se indican a continuación:

1. Participar en la implementación y aplicación del Programa Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
2. Otorgar la asistencia técnica a las empresas contratistas y subcontratistas para el debido cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad, respecto de las empresas que no cuenten con Departamento de Prevención de Riesgos.
3. Coordinar y controlar la gestión preventiva de los Departamentos de Prevención de Riesgos existentes en la obra, faena o servicios.
4. Asesorar al Comité Paritario de Faena cuando éste lo requiera.
5. Prestar asesoría a los Comités en la investigación de los accidentes del trabajo que ocurran en la obra, faena o servicios, manteniendo un registro de los resultados de las investigaciones y del control de cumplimiento de las medidas correctivas prescritas.
6. Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridas en la obra, faena o servicios, debiendo determinar, a lo menos, las tasas de accidentalidad, frecuencia, gravedad y de siniestralidad total.
7. Coordinar la armónica implementación de las actividades preventivas y las medidas prescritas por los respectivos organismos administradores de la Ley N° 16.744 o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas por las empresas contratistas o subcontratistas.

TITULO V
COMITÉ PARITARIO / COMITÉ PARITARIO DE FAENA

ARTÍCULO 9°: Conforme a lo establecido en el DS N° 54, toda empresa, faena, sucursal o agencia en que trabajen más de 25 personas, deberán constituir Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.

La constitución, funcionamiento y obligaciones de dicho comité, se deberán llevar a cabo de acuerdo a lo que establece el DS. N° 54 antes señalado. La constitución de dichos comités, será responsabilidad de cada empresa.

ARTÍCULO 10°: Conforme a la normativa legal, ITI SA velará por la constitución y cumplimiento de los comités paritarios respectivos, de las empresas contratistas y subcontratistas que realicen trabajos, faenas o servicios al interior de sus instalaciones, cuando estas cumplan con los requerimientos indicados en el DS N° 54.

Sin desmedro de lo anterior, será responsabilidad de las empresas contratistas la constitución de sus respectivos CPHyS, cuando corresponda. ITI SA podrá exigir evidencias de la constitución y funcionamiento de los CPHyS, mediante la presentación de actas u otra forma que estime conveniente.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ARTICULO 11°: De acuerdo a lo estipulado en el art. 14 del DS 76 del Ministerio del trabajo y Previsión Social, ITI S.A. Deberá adoptar las medidas necesarias para la constitución y funcionamiento de un Comité Paritario de Faena, cuando el total de trabajadores que prestan servicios en la obra, faena o servicios propios de su giro, cualquiera sea su dependencia, sean más de 25, entendiéndose que los hay cuando dicho número se mantenga por más de treinta días corridos.

No obstante, lo anterior, al estar constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de ITI SA, éste asume las funciones del Comité Paritario de Faena, según lo establecido en la normativa legal.

ARTICULO 11° BIS: El CPHyS y de faena de ITI SA, podrá realizar los controles necesarios a las empresas contratistas de acuerdo a sus facultades.

TITULO VI
OBLIGACIÓN, RESPONSABILIDAD Y REQUISITOS DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

1.- DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 12°: Acorde a lo indicado en el Art. 32 del D.S. 76, del ministerio del trabajo y Previsión Social, la empresa principal, así como las empresas contratistas y subcontratistas, estarán obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas de prevención que les indique el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el organismo administrador al que se encuentra adherida o afiliada la empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 66 de la ley 16.744.

ARTICULO 13°: En conformidad a las normas internas de ITI S.A., la legislación y normativa que deben cumplir las empresas al interior de los recintos portuarios; las empresas contratistas y subcontratistas se encuentran obligadas a dar cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y de las normas de Seguridad que ITI SA establezca, así como también otras normas afines en materia de Seguridad, Salud Laboral y cuidado del medio ambiente, siendo el contratista el responsable exclusivo de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

ARTICULO 14°: Las empresas contratistas y subcontratistas, deberán mantener a todo el personal que realizará los trabajos, protegidos por el seguro de accidentes y enfermedades profesionales, establecido por la Ley N° 16.744, por lo cual deberá encontrarse adherida a una de las mutualidades administradoras del seguro que la misma Ley contempla. ITI SA se reserva el derecho de exigir acreditar este cumplimiento mediante solicitud del certificado adhesión respectiva**.** Sin desmedro de lo anterior, toda empresa que realice trabajos al interior de ITI SA, deberá contar con seguro de accidentes personales y responsabilidad civil acorde a lo indicado en anexo1. ***Junto a lo anterior, toda empresa que utilice vehículos, equipos o maquinarias, deberá contar con un seguro respectivo, con monto acorde a lo indicado en anexo 1.***

ARTICULO 15°: Las empresas contratistas y subcontratistas deben instruir a todo el personal acerca de los riesgos a los cuales están expuesto durante la faena, los métodos de trabajo correcto, las medidas preventivas, los implementos de seguridad a utilizar, entre otros, según los establece el Art. 21, DS. 40.

Junto a lo anterior, las empresas contratistas y subcontratistas deberán acreditar capacitación para su línea de mando directo (Administrador, jefatura, supervisión, etc.), en lo que respecta a Orientación en prevención de riesgos, Identificación de peligros y evaluación de riesgos, investigación de incidentes,

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

Responsabilidad civil y penal, u otro que aborde en su conjunto dichas temáticas. Estos cursos podrán ser realizados por el OAL al cual se encuentra adherida la empresa u otro organismo acreditado que esta estime conveniente, con una vigencia de hasta 2 años.

Aquellas empresas que estén prestando servicio al momento de la entrada en vigencia de este reglamento, y que no cumplan con lo indicado en el pto anterior, deberán presentar un anexo de su plan de capacitación, incluyendo estas temáticas para su línea de mando, lo cual no podrá tener más de 30 días de plazo.

ARTICULO 15° BIS: Las empresas contratistas y subcontratistas deberán asegurarse en todo momento que su personal se encuentra apto tanto física como psicológicamente para realizar las trabajos o faenas al interior del terminal, lo cual deberán acreditar oportunamente a ITI SA.

ARTICULO 16°: Las empresas contratistas y subcontratistas previo al inicio de sus trabajos, faenas o servicios, deberán pasar y aprobar las inducciones en materia de seguridad, Salud, Medio Ambiente y cualquier otra que ITI SA estime necesario para permitir el ingreso, así como los trabajos en sus instalaciones. (Para empresas de seguridad física, deberán aprobar inducciones de materias ISPS)

ARTICULO 17°: Las empresas contratistas y subcontratistas deberán llevar estadísticas en forma mensual los que deberán entregar al Departamento de Prevención de ITI S.A. para sus controles estadísticos como plazo máximo el día 05 del mes siguiente. Esto será exigido a todas las empresas contratistas fijos o que tengan faenas contempladas por más de 30 días.

De igual forma deberán presentar mensualmente la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales, ***según la forma que ITI SA disponga para hacerlo.***

Todas las empresas que por la naturaleza de sus trabajos y por el volumen de los residuos industriales o domésticos no utilicen los receptáculos disponibles por ITI, deberán disponer sus residuos con empresas autorizadas, informando previamente de ello al Área de Medioambiente, indicando la denominación del residuo (doméstico o industrial), su pesaje y recepción. Todos los residuos gestionados directamente por el contratista, deberán ser informadas mensualmente a Medioambiente ITI, durante los 5 días hábiles del mes siguiente. Lo anterior será aplicable a empresas contratistas fijas o que tengan faenas por más de 30 días.

Informar oportunamente la generación de residuos peligrosos para asegurar su correcta manipulación y disposición.

Para empresas que realicen consumos de combustible provisto por ITI (equipos, generadores, luminarias, entre otros), deberán informar las características, rendimientos y toda la información que solicite el mandante, asociada al equipo que utilice dicho combustible, para la medición de la huella de carbono corporativa y Declaraciones de Ventanilla Única.

ARTICULO 18°: Acorde a lo indicado en el Art. 5 del D.S. 76, del ministerio del trabajo y Previsión Social, la empresa principal, para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que esta se extienda, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener al menos:

1. Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de las(s) empresa (s) que participará(n) en su ejecución.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

2. Copias de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de estas con los subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios.
3. De las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios:

    - RUT y nombre o Razón Social de la empresa; Organismo administrador de la ley 16.744; nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.

    - Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena.

    - La empresa principal podrá solicitar información de la siniestralidad laboral a las empresas contratistas o subcontratistas;

4. Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios y las medidas de control necesarias para evitar incidentes;

5. Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la ley N° 16.744

6. Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes de actas, cuando se hayan elaborado. Este registro deberá estar disponible, en la obra, faena o servicios, cuando sea requerido por las entidades fiscalizadoras.

7. ***Mantener información disponible sobre los residuos peligrosos generados y enviados a respel.***

De lo anterior, la empresa contratista y subcontratista estará obligada a presentar dicha documentación en los plazos que ITI S.A. disponga y asimismo exigir a los subcontratistas la presentación de la misma documentación para su cumplimiento.

2.- DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTICULO 19°: Mientras realizan trabajos, faenas o servicios al interior de ITI SA. Las empresas contratistas y subcontratistas deberán cumplir e instruir a su personal sobre el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

a) Portar su identificación en todo momento e ingresar solo por los accesos autorizados, previa identificación positiva. Estas deben ser solicitadas al Área de seguridad y ser canceladas al momento de su entrega**.**
b) Utilizar en todo momento los Elementos de Protección Personal.
c) El tránsito y traslado debe ser en vehículo de empresa (preferentemente) y solo en casos autorizados, por los pasos peatonales dispuestos para este fin.
d) Respetar en todo momento la señalización de seguridad u otra que mantenga el terminal
e) Vehículos deben transitar a una velocidad prudente y razonable, no excediendo los 30 km/hora. Así mismo deberán transitar con luces y baliza encendidas en todo momento.
f) Los *vehículos* y equipos deberán encontrarse en perfectas condiciones y con sus dispositivos de seguridad operativos (baliza, bocina, espejos, alarma retroceso, etc.)
g) Tanto los vehículos y maquinarias deberán encontrarse con su documentación al día según lo establece la normativa legal vigente (permiso circulación, revisión técnica, etc.).

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

h) Los conductores y operadores, deberán portar su licencia de conducir al día, con la clase acorde al tipo de vehículo o equipo que se está operando. De igual forma deberán contar con credencial de trabajador portuario vigente, cuando estos tengan relación directa con los procesos de transferencia de carga.
i) Todo vehículo autorizado para ingresar al terminal, deberá hacerlo portando el logo distintivo de la empresa o nombre de la misma a los costados de las puertas o en el parabrisas.
j) Mantener operativos y dar buen uso a los elementos destinados para el combate de incendios y emergencias.
k) Dar cumplimiento al procedimiento de manejo de residuos, acorde a los estándares de ITI SA.
l) Informar todos los accidentes o incidentes registrados durante los trabajos o faenas, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en esta materia.
m) Informar cualquier situación o condición que sea causal de riesgo con daño humano, a la propiedad y el medio ambiente. Si es posible, corregir en forma inmediata situación o condición presentada.
n) Conocer los procedimientos de emergencias establecidos por ITI SA e instruir a su personal al respecto. Del mismo modo, deberán presentar los procedimientos de emergencia que sean propios de sus actividades y que ITI SA no tenga identificados.
o) Respetar instrucciones impartidas por el Dpto. Prevención de Riesgos y/o supervisores de ITI SA.
p) Todas las faenas deben contar con un supervisor o personal a cargo de los trabajos durante su ejecución.
q) Todas las faenas deben encontrarse cercadas, delimitadas y señalizadas.
r) Las faenas deben ser coordinadas previamente y ser autorizadas acordes a lo que establece ITI SA.
s) Informar oportunamente la generación de residuos peligrosos a ITI S.A.
t) Utilizar correctamente los depósitos para basura (domestica, industrial y/o peligrosa)

ARTICULO 20°: Será responsabilidad del Departamento de Prevención de Riesgos de ITI SA y las áreas respectivas en las que trabaje el contratista, realizar el seguimiento y control de las disposiciones indicadas en el artículo anterior.

ARTICULO 21°: Acorde a los compromisos establecidos por ITI S.A con el fin de prevenir el consumo de Alcohol y Drogas en sus trabajadores, las empresas contratistas y subcontratistas deberán contar con una política implementada, o de lo contrario, establecer en su reglamento interno los compromisos y procedimientos a seguir.
No obstante, lo anterior, ITI SA se reserva el derecho de realizar controles aleatorios a personal de empresas contratistas o subcontratistas si así lo estima necesario, de acuerdo a sus procedimientos y políticas internas.

Los controles realizados por ITI SA, serán en mismas instancias y condiciones que se realizan para personal propio. En caso de registrarse un positivo en alguna toma de muestra, la empresa contratista y/o subcontratista deberá hacerse cargo del trabajador según lo establece el RIOHyS, no pudiendo en ningún caso realizar prácticas que atenten contra los derechos fundamentales o causen menos cabo.

Trabajador de empresa contratista o subcontratista que se niegue a realizar examen, será considerado como presunción, pudiendo ITI SA acorde a sus atribuciones como empresa mandante, sancionar al trabajador y/o la empresa contratista según proceda.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

3.- DE LOS REQUISITOS

Todas las categorías de empresas, tanto contratistas, subcontratistas y ocasionales, deben cumplir con la acreditación a través del sistema de control y gestión documental Subcontrataley, del integro cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales, normativa de orden, higiene, seguridad y medio ambiente.

3.1.- DE LOS REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

ARTICULO 22°: ***Las empresas contratistas y subcontratistas, deberán acreditarse acorde a los requisitos establecidos en ANEXO 1.1, mediante uso de plataforma subcontrataley.***

Con todo lo anterior, ITI S.A. se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación y/o información que acredite el cumplimiento de las medidas de seguridad en las faenas, como así también, de las disposiciones legales vigentes por parte de las empresas contratistas y subcontratistas.

3.2.- DE LOS REQUISITOS PARA EMPRESAS ESPORÁDICOS / OCASIONALES

ARTICULO 23°: ***Las empresas que no ingresen en la categoría de contratistas o subcontratistas, pero no obstante ingresen al terminal a realizar trabajos o faenas puntuales, por cuenta de ITI SA, previo al ingreso deberán cumplir con los requisitos indicados en el ANEXO 1.2, mediante uso de plataforma subcontrataley.***

Con todo lo anterior, ITI S.A. se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación y/o información que acredite el cumplimiento de las medidas de seguridad en las faenas, como así también, de las disposiciones legales vigentes por parte de las empresas.

NOTA: Los ingresos por faenas a solicitud de un cliente, agencia u otro, sin tener vínculo directo con ITI SA, deberán regirse acorde a procedimientos o protocolos para trabajos de externos al interior del terminal.

TITULO VII
FACULTADES DE IQUIQUE TERMINAL INTERNACIONAL

ARTICULO 24°: Los Jefes de áreas, Encargados de la Seguridad y/o Supervisores de ITI S.A. están facultados para inspeccionar y controlar máquinas, equipos, vehículos y la faena en general, además del cumplimiento por parte del Contratista y subcontratistas, de las normativas de seguridad, medio Ambiente y de las disposiciones del presente reglamento, sin que tal facultad exonere al contratista de la exclusiva responsabilidad que le incumbe sobre la aplicación de dicha normativa.

ARTICULO 25°: ITI S.A. se reserva el derecho de denegar el ingreso y/o permitir la permanencia del personal e implementación (equipos, materiales, etc.), en caso de incumplir alguna normativa interna indicada en este reglamento u otra disposición que pudiese poner en riesgo la seguridad de las personas, equipos, la instalación y el medio ambiente.

Así mismo, para el caso de ingresos esporádicos, ITI S.A. puede realizar el control de la documentación de los vehículos si así lo requiere, no permitiendo el ingreso de estos a la instalación si se incumple con la normativa legal. La no presentación de la documentación solicitada, dará derecho a ITI SA a denegar el ingreso a sus instalaciones si así lo estima conveniente.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ARTICULO 26°: Cada vez que se detecten actos y/o condiciones sub estándares (inseguras) que presenten un riesgo inminente a la integridad física de las personas, a las instalaciones, equipos o al Medio Ambiente y/o se incumpla la normativa legal vigente, será causal suficiente para que se paralice la obra, faena o servicio en falta, hasta que se adopten todas las medidas de seguridad necesarias, sin que esto signifique costo alguno para ITI S.A.

ARTICULO 27°: El tiempo perdido por detención de faenas, derivados del incumplimiento al presente reglamento y/o a cualquier norma de SSO, no dará en ningún caso derecho al contratista para hacer uso del cobro por lucro cesante y asimismo no dará derecho a extender plazos en lo que respecta a la planificación o el programa original presentado para el proyecto u obra.

ARTICULO 28°: ITI S.A. podrá según lo estime conveniente, realizar auditorías, visitas, inspecciones y observaciones de seguridad a las Empresas Contratistas y Subcontratistas que realicen obras, faenas o servicios al interior del terminal, lo cual será informado oportuna y convenientemente al contratista, acorde a la programación que tenga el mandante. Las vulnerabilidades, falencias, incumplimientos o No conformidades detectadas, serán remitidas por escrito al Representante de la Empresa y/o Responsable de ella para la toma de conocimiento y decisiones de mejora en un plazo definido, a excepción de causales de riesgo inminente, donde la corrección de las deficiencias será de manera inmediata, sin perjuicio de las paralizaciones a la obra, faena o servicio que pueda determinar ITI S.A., para proteger la seguridad de las personas, instalaciones, equipos y medio ambiente.

ARTICULO 29°: Sobre las auditorías realizadas, el Departamento de Prevención de Riesgos de ITI SA, estará a cargo de fiscalizar las obras, faenas o servicios que las empresas contratistas y subcontratistas se encuentren desarrollando al interior del Terminal. Para lo anterior se emitirá Informe de Auditorías Internas, el cual se remitirá a la empresa auditada, quienes deberán establecer un plan de acción para subsanar o corregir las observaciones evidenciadas en el plazo en que se estimen conveniente, acorde al formato de plan de acción establecido por ITI.

El contratista deberá participar, solo si es requerido, en las auditorías internas o externas del Sistema de Gestión Integrado, participando en entrevistas o entregando la información necesaria para el desarrollo del proceso.

No obstante, lo anterior, ITI SA se reserva el derecho a exigir la corrección inmediata de aquellos hallazgos evidenciados, cuando estos pongan en riesgo la seguridad del personal, instalación equipo y el ambiente o existe un incumplimiento grave a la normativa legal, paralizando faenas de ser necesario, sin que esto signifique costo alguno para ITI S.A.

ARTICULO 30°: El contratista y/o subcontratista proporcionará al citado personal de ITI SA, todas las facilidades necesarias para el desempeño de sus facultades.

ARTICULO 31°: ITI S.A., en conformidad del art. 183 -C del código del trabajo, tiene derecho a ser informada por sus contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El mismo derecho tendrán los contratistas respecto de los subcontratistas a su cargo.

ARTICULO 32°: El derecho de información indicado en el artículo precedente, se ejercerá mediante la presentación de certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

Se entiende por Certificado, al instrumento emitido por la Inspección del Trabajo o por entidades o instituciones competentes, que acredita el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del contratista y/o subcontratista respecto de sus trabajadores, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término del contrato de trabajo.

ARTICULO 33°: ITI S.A., como empresa principal podrá exigir a las empresas subcontratistas que le informen sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en forma directa o a través del contratista respectivo.

ARTICULO 34°: ITI S.A. se reserva el derecho de solicitar a las empresas Contratistas y Subcontratistas, cualquier otra información o documentación a fin que estime conveniente, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

ARTICULO 35°: ITI S.A. ejercerá el derecho de retención en virtud del Artículo tercero del Art. 183-C del Código del Trabajo, cuando la empresa contratista o subcontratista no acredite oportunamente y en la forma señalada en el DS N° 319/2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, o en el caso de las obligaciones a la legislación laboral y previsional que, la inspección del trabajo hubiere puesto en su conocimiento. Para este último caso y para los efectos del ejercicio del derecho de retención, sólo se comprenderán las infracciones referidas a pago de remuneraciones y asignaciones en dinero, de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

TITULO VIII
INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

ARTICULO 36°: En caso que las empresas o trabajadores contratistas y/o subcontratistas no cumplan alguna de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se considerará incumplimiento de las normativas de seguridad, Salud y medio ambiente, facultando a ITI S.A. de ejercer las siguientes acciones:

a) Exigir que se adopten las medidas necesarias para garantizar el total cumplimiento del Reglamento y normas de seguridad, pudiendo llegar a paralizar la obra, faena o servicio en falta, hasta que aquellas no se pongan en práctica.

b) Las paralizaciones de las faenas, obras o servicios que sean suspendidas por faltas a las disposiciones de este reglamento y/o normas de seguridad, se realizarán por el tiempo que se estime conveniente, sin que esto signifique costo alguno para ITI S.A.

c) Se emitirá Amonestación escrita a la empresa con la identificación del o los Trabajadores involucrados en la infracción, pudiendo exigir suspensión de los mismos en forma provisoria o permanente, según gravedad de la falta o si estos son sorprendidos en faltas Reincidentes.

d) Cuando una empresa contratista o subcontratista reciba su tercera carta de amonestación por incumplimiento de algún punto del Reglamento, de la normativa legal vigente o por infracciones por parte de sus trabajadores en cualquier ámbito que afecte la seguridad de los mismos, ITI SA podrá poner término unilateralmente al contrato sin que esto le signifique costo alguno por concepto de indemnizaciones.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

Se entenderá por falta grave cualquier acción que se encuentre prohibida de realizar al interior del Terminal, de acuerdo al Título siguiente, o cualquier otra que sea o pudiera ser causal de incidentes, por el riesgo inminente que presentan o que falten a las disposiciones establecidas por ITI SA tanto en el presente reglamento, procedimientos específicos, Reglamento Interno o cualquier instrucción impartida o publicada. Asimismo, se considera falta grave el incumplimiento en materia laboral que afecte a los trabajadores o el incumplimiento a la legislación vigente.

ARTICULO 37°: Sin desmedro de lo anterior, se emitirá una NC al área responsable de los trabajos de la empresa contratista o subcontratista en falta, a la cual se le deberá aplicar tratamiento de acuerdo a procedimientos internos.

TITULO IX
PROHIBICIONES

ARTICULO 38°: Está estrictamente prohibido a todo el personal de Empresas Contratistas y subcontratistas, que ingresarán a realizar trabajos faenas o servicios dentro de las instalaciones de ITI SA, las siguientes disposiciones:

1. Presentarse a su trabajo bajo la influencia de alcohol y/o drogas (considerando aquellas lícitas e ilícitas).

2. Negarse a realizar los exámenes de alcohol y droga, acorde a la política de ITI SA.

3. Trabajar sin sus Elementos de Protección Personal obligatorios, además de otros necesarios y requeridos según los riesgos que cada faena presente. Asimismo, el dar mal uso a los EPP proporcionados.

4. Trabajar en altura sin contar con los respectivos elementos de protección anti caída y no acreditar un estado de salud adecuado para realizar los trabajos.

5. Presentarse a trabajar en estado de salud que no le permita realizar sus labores normalmente.

6. Portar cualquier tipo de artefactos regulados por la ley de control de armas, implementos regulados por el código internacional de mercaderías peligrosas e implementación reguladas por Planes de protección del Código ISPS.

7. Portar herramientas y equipamiento que no haya sido debidamente autorizado por el Terminal bajo inventario y Aduanas Chile, o que no formen parte de sus procesos de trabajos que realizará al interior del Terminal.

8. Ingresar al Terminal sin estar instruido sobre los Riesgos Portuarios, las faenas a realizar y los procedimientos de trabajo seguro y de emergencias.

9. Ingresar o realizar trabajos sin que la empresa o el personal se encuentre debidamente validado.

10. Exponerse bajo carga suspendida.

11. Ingresar sin Credencial de Identificación conforme al Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

12. Ingresar, trasladarse y permanecer en lugares donde no ha sido debidamente autorizado o donde exista prohibición de acceso.

13. Hacer caso omiso a las instrucciones emanadas por ITI SA., a las señaléticas del Terminal y a las instrucciones del personal de Supervisión de procesos y Guardias de Seguridad.

14. Realizar actos sub estándares o acciones temerarias que pongan en riesgo la seguridad de las personas, faena, medio ambiente, o aquellos que atenten contra la moral, la disciplina, las buenas costumbres o la ética profesional.

15. Negarse a proporcionar información relacionada con determinadas condiciones de seguridad en las faenas o en accidentes que hubieren ocurridos.

16. Ocultar información o realizar cualquier acción que vaya en desmedro de una investigación de incidente.

17. Realizar trabajos o actividades no autorizadas en los recintos portuarios de ITI S.A.

18. Operar, revisar o reparar equipos automotores, electromecánicos, eléctricos, u otros, en el interior del Terminal, sin estar autorizado por ITI SA., ni calificado para realizar esas funciones.

19. Fumar o hacer fuego sin autorización o en lugares prohibidos, en las cercanías de sectores donde se acopian mercaderías peligrosas o se está trabajando con esta carga, mientras se conduce u operan vehículos y equipos, al interior de oficinas, bodegas o almacenes, y asimismo mientras se realice cualquier labor donde esta acción pueda poner en peligro la seguridad del trabajador, la instalación o el ambiente.

20. Trasladar personas en vehículos *o equipos en malas condiciones o* que no han sido diseñados para el transporte de personal (Horquillas, Porta Contenedores, Payloaders, *pick up, ramplas,* Etc.), así como transportar carga o materiales al interior de la cabina o junto a los pasajeros.

21. Ingresar en vehículos particulares sin autorización al sector donde se están realizando faenas, como así también, ingresar en vehículos que no cumplan con las medidas de seguridad exigidas por ITI S.A., las que se encuentran reguladas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Directiva O-31/004 Sobre transporte mecanizado, entre otras afines tanto internas/externas.

22. Ingresar en vehículos de dos ruedas (bicicletas, motos) al interior de las instalaciones de ITI S.A.

23. Ingresar a las áreas operacionales del Terminal en vehículos menores no autorizados. Se entenderá por vehículo menor todo aquel que NO sea: camioneta, furgón, mini bus, bus, camión 3/4, camiones o similares. Solo se autorizará el ingreso de aquellos vehículos menores utilizados para el traslado de autoridades al interior del Recinto Portuario.

24. Deteriorar los sistemas de prevención y combate de incendios, señalizaciones de seguridad u otros implementos utilizados para este fin.

25. Dañar o hacer mal uso de la utilería portuaria

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

26. Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros.

27. Sustraer especies y/o mercaderías que se transfieren dentro del Terminal o que sean de propiedad de ITI S.A.

28. Transitar por sectores no habilitados para el flujo de personas, o en donde exista señalética que condicione el ingreso a éstas.
29. Anular, destruir u ocultar dispositivos de protección a las personas.

30. No asegurar equipos, materiales y objetos que podrían causar lesiones contra eventuales desplazamientos o caídas.
31. Intervenir sistemas eléctricos energizados o equipos con partes en movimiento y con potencial de causar lesiones sin la debida autorización o sin tomar las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes.

32. Utilizar equipos en mal estado o con fines distintos para los que fueron diseñados.

33. Exponerse en forma deliberada o negligente a agentes causantes de accidentes o enfermedades profesionales, sin la protección adecuada para cada caso. Agrava dicha falta el hecho de que el trabajador esté afectado por alguna enfermedad profesional diagnosticada o que ha generado invalidez.

34. Promover o participar en juegos y bromas de cualquier tipo, que puedan ser causa de accidentes del trabajo.

35. Realizar un tratamiento inadecuado de residuos cuando estos sean generados a causa de los procesos.

36. Enfrascarse en discusiones o riñas al interior de ITI SA.

37. Realizar quemas de cualquier tipo de residuos al interior de ITI S.A..

38. Realizar el vaciado de cualquier sustancia nociva a la red de alcantarillado y al mar. Se consideran sustancias nocivas, entre otras, las siguientes:

    - Elementos tóxicos
    - Combustibles y lubricantes
    - Solventes, Pinturas
    - Aceites quemados
    - Basuras domésticas y desechos sólidos industriales
    - Residuos Peligrosos

39. Dañar y alimentar a las aves, mamíferos u otros animales. Asimismo, queda prohibido mantener mascotas y animales al interior del terminal.

40. La falta de higiene y orden en las áreas de trabajo.

41. Disponer o mantener residuos sólidos en lugares no habilitados y autorizados.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

42. Contaminar el ambiente en forma deliberada o no realizar los controles y mitigación respectivos cuando ocurra esto. La falta de cumplimiento del contratista y subcontratista respecto al cuidado del Medio Ambiente, facultará a ITI S.A. para reparar el daño ecológico ocasionado con cargo a los Estados de Pago pendientes u otros documentos entregados por el contratista. En el caso que el contratista no tenga vínculo contractual con Iquique Terminal Internacional S.A., se informará inmediatamente a la empresa que contrató dichos servicios, para que asuma dichos pagos.

43. Trabajar en faenas sin supervisión

44. Obligar a uno o más trabajadores a realizar trabajos con alto potencial de riesgo, sin tomar previamente los controles necesarios para prevenir accidentes

45. Utilizar celular u otro medio distractor al interior del terminal o durante el desarrollo de faenas, incumpliendo el protocolo establecido.

46. No aplicar los controles como son la confección, instrucción y validación de AST previo a la faena, u otro que haya sido establecido.

TITULO X
EXPERTO EN PREVENCION DE RIESGOS

ARTICULO 39°: Las Empresas contratistas y subcontratistas deberán mantener un Experto en Prevención de Riesgos, de acuerdo al Título III Artículo N° 10 y N° 11 del Decreto Supremo N° 40 y deberá presentar a ITI SA la documentación correspondiente que acredite su título profesional, estar debidamente inscrito en el Servicio Nacional de Salud, experiencia previa y número mínimo de horas de trabajo en terreno.

ARTICULO 40°: En virtud de lo anterior, será exigida la asesoría de un experto en Prevención de Riesgos part time o a tiempo completo a aquellas empresas contratistas fijas o que se adjudiquen obras o contratos que contemplen instalación de faenas al interior del terminal por más de 30 días.

ARTICULO 41°: Será responsabilidad del Experto en Prevención de Riesgos de cada empresa, llevar a cabo todas las actividades administrativas y operativas exigidas en el presente reglamento y que le encomienda la normativa legal en lo que respecta a la prevención de accidentes y enfermedades laborales, además de aquellas necesarias para resguardar la seguridad y salud de los trabajadores durante la realización de las faenas.

ARTICULO 41° BIS: Las visitas del Experto en Prevención (part time) deberán ser respaldadas con registro objetivo, ya sea libro de faena u otro que estime conveniente, indicando al menos fecha/hora y motivo de la visita, además del detalle de las actividades realizadas. Este registro debe ser firmado por el encargado del área respectiva o quien se designe para tal efecto y se debe mantener, sin desmedro de los registros o informes que se generen por cada actividad realizada, acorde a los programas establecidos.

Dichos registros deberán ser enviados, junto a la reportabilidad estadística, mensualmente al Dpto. de Prevención de ITI, mediante plataforma o medio que defina el mandante.

Para el cumplimiento de lo anterior, la empresa contratista deberá presentar a ITI SA, el programa de visitas mensual del experto asesor.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

TITULO XI
PERMISOS DE TRABAJO

ARTICULO 42°: Se establecen permisos necesarios para autorizar trabajos de contratistas y subcontratistas, los que deberán contar siempre con los procedimientos normales y de emergencia en el lugar de uso y un responsable permanente en la obra o faena.

ARTICULO 43°: ELIMINADO.
ARTICULO 44°: ELIMINADO.
ARTICULO 45°: ELIMINADO.

ARTICULO 46°: Antes de cada faena, el responsable del trabajo deberá presentar el AST, el cual deberá venir visado por el área que solicita el trabajo, el responsable del área a intervenir y el Dpto. de Prevención de ITI.

El AST deberá identificar todas las actividades a realizar, desde el ingreso a la instalación, operación y termino de faena, cada una con los respectivos peligros / Riesgos identificados y las respectivas medidas de control aplicadas.

El AST será fiscalizado en terreno por personal de ITI SA. El no contar con AST en faena o con las firmas respectivas, será considerado falta grave.

ARTICULO 47°: ELIMINADO.
ARTICULO 48°: ELIMINADO.

TITULO XII
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 49°: El Sistema de Gestión que deberá presentar cada empresa contratista y subcontratista antes del inicio de las obras, faenas o servicios, y del cual facilitarán una copia a ITI SA, incluyendo sus posibles modificaciones, deberá incluir una carta Gantt con la programación de las actividades que se señalan en dicho sistema de forma anual.

Todos los registros de actividades realizadas acorde a la programación, deberán ser enviados junto a la reportabilidad mensualmente al Dpto. de Prevención de ITI.

NOTA:
El programa deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- ***Política de SSOyMA (la que debe concordar con los compromisos establecidos por ITI SA en su política)***
- ***Objetivos***
- ***Alcance***
- ***Definiciones***
- ***Organización y responsabilidades***

Además, debe incluir el detalle y responsable de cada elemento indicado en el TITULO XII

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

El sistema deberá considerar al menos los siguientes items:

A) IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

ARTICULO 50°: Se deberá generar una matriz IPER, identificando todos los peligros que puedan estar presentes durante las obras, faenas o servicios que se realicen al interior de ITI SA y evaluando los riesgos, incluyendo aquellos que puedan estar expuestos por las operaciones propias del terminal. Dicha evaluación deberá realizarse acorde al estándar establecido por ITI SA, según anexo 7.

Las matrices deberán estar en constante revisión, acorde a lo que establece el procedimiento respectivo. Será responsabilidad de la empresa el instruir constantemente a sus trabajadores respecto de los riesgos críticos y los controles específicos de aquellas actividades evaluadas de sus procesos, que tengan potencial alto de riesgo, lo cual deberán acreditar. Dicha capacitación deberá actualizarse cada vez que las matrices sean revisadas.

ARTICULO 51°: Acorde a la evaluación realizada, se deberán establecer los controles necesarios, respetando el orden de priorización en base a la "Jerarquía de Control de Riesgos"

a) Eliminación.
b) Sustitución.
c) Controles ingenieriles.
d) Señalización, alertas y/o controles administrativos,
e) Equipo de protección personal.

ARTÍCULO 52: Asimismo se deberá considerar para aquellos trabajos puntuales o que no hayan sido considerados en la Matriz, la realización del AST (Análisis Seguro de Trabajo) según anexo 4.

ARTÍCULO 52 BIS: La empresa deberá identificar y evaluar los riesgos higiénicos a lo que están expuestos sus trabajadores, aplicando los protocolos establecidos en la legislación vigente y las medidas de control necesarios para su control, sin desmedro del seguimiento que deberá realizar a sus trabajadores, si esto aplicara.

Con todo lo anterior, las matrices deberán ser visadas por el Dpto. de Prevención de Riesgos de ITI SA, previo a la presentación en plataforma definida por el mandante.

B) INSTRUCCIONES Y CAPACITACIONES A TODO EL PERSONAL DE LA EMPRESA

ARTICULO 53°: Este elemento debe involucrar la instrucción al trabajador nuevo y una adecuada formación y adiestramiento de su personal al menos en materia de Prevención de Riesgos, Medio Ambiente, Procedimientos de trabajo y de actuación en caso de Emergencia, además de *capacitaciones e instrucciones específicas de acuerdo a las necesidades y programas internos de la empresa, incluido el uso, cuidado, mantenimiento y revisión de EPP.*

Junto a lo anterior, se deberá considerar un plan de capacitación en SSO para la línea de mando directo, que incluya entre otros, al menos los siguientes temas: Orientación en prevención de riesgos, Identificación de peligros y evaluación de riesgos, investigación de incidentes, Responsabilidad civil y penal u otro que aborde en su conjunto dichas temáticas.

Se deberá considerar, además, la capacitación a todo el personal, sobre riesgos críticos identificados en sus matrices.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ARTICULO 54°: En los casos que ITI S.A. realice alguna instrucción de interés para todas las personas que laboran al interior del Terminal, se podrá incluir a personal de las empresas contratistas y subcontratistas que realicen obras, faenas o servicios en ese momento.

ARTICULO 55°: El contratista o subcontratista no podrá en ningún caso solicitar contraprestación económica alguna a ITI S.A. por el tiempo invertido por su personal en capacitación.

ARTICULO 56°: Las empresas contratista o subcontratistas deberán informar a través de documento, las capacitaciones y el personal que ha sido instruido en las diferentes materias cuando ITI SA así lo solicite, conforme a los procesos de auditoría, ***además de informar mensualmente, junto a la reportabilidad, el cumplimiento del programa de capacitación***.

C) PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

ARTICULO 57°: Se deben realizar procedimientos o instructivos de trabajo en base a las laborales realizadas por la empresa contratista o subcontratistas, de acuerdo a los riesgos evaluados en las respectivas matrices. Estos procedimientos deberán estar en constante actualización en función de las variaciones que pueda presentar él o los trabajos realizados al interior del Terminal.

ARTICULO 58°: ITI SA cuenta con procedimientos de Emergencia establecidos, acorde a las variables identificadas, los cuales serán entregados al contratista y subcontratista, debiendo este instruir y entrenar a su personal, dejando el registro objetivo de dicha instrucción y ser entregada con copia a ITI, según este disponga. ***Los procedimientos de emergencia, considera incidentes ambientales en tierra o en agua.***

ARTICULO 59°: Sin desmedro de lo anterior, el contratista y/o subcontratista deberán confeccionar, mantener e instruir a su personal sobre procedimientos de emergencia específicos que puedan resultar de sus trabajos o faenas, de los cuales ITI SA, acorde a la naturaleza de sus operaciones no los tenga identificados.

Los procedimientos de trabajo, tanto propios de cada empresa, como del mandante, deberán ser entregados y difundidos a los trabajadores, dejando registro de estos, los cuales serán evidenciados a ITI SA, de la manera que este disponga.

Para todos los trabajos, se deberán establecer controles para evitar cualquier tipo de contaminación al entorno, ya sea en tierra o agua, según el lugar de ejecución.

D) CONTROLES OPERACIONALES.

ARTICULO 60°: Estos deberán realizarse en las faenas, tanto a máquinas, equipos, herramientas, utilería e instalaciones ocupadas en la realización de las distintas Obras, faenas o servicios y que se encuentren a cargo del contratista o subcontratista.

ARTICULO 61°: Para el caso de las maquinarias se deberá llevar una hoja de vida de éstas, en la cual se detalle fechas de mantenciones preventivas realizadas, así como fallas que éstas presenten y las acciones correctivas.

ARTICULO 62°: El programa deberá contar con un cronograma de actividades de acuerdo a las necesidades de la Empresa, el cual deberá ser cumplido a cabalidad. El programa no va en desmedro de las inspecciones específicas que ITI SA solicite o realice durante visitas o procesos de auditorías.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ARTICULO 63°: Se debe considerar además la realización de Observaciones preventivas de seguridad a tareas críticas o que resulten en accidentes, a fin de identificar conductas inseguras y posibles malas prácticas ejercidas durante las operaciones.

NOTA: Los registros o actividades realizadas, serán acorde a los formatos establecidos por cada empresa, en lo que respecta al desarrollo de inspecciones, observaciones, listas de verificación, entre otros.

El contratista deberá informar mensualmente, junto a la reportabilidad, el cumplimiento del programa de actividades.

Las desviaciones evidenciadas en los controles operaciones realizados, deberán ser atendidas y subsanadas de forma inmediata, acorde a su criticidad. En caso de hallazgos levantados por contratista, que sean de responsabilidad del mandante, deberán ser notificadas inmediatamente al jefe de área de ITI SA a cargo de la obra o faena, con copia al Dpto. de Prevención de Riesgos.

Los controles operacionales deben considerar las medidas asociadas a los impactos ambientales identificados por el contratista.

E) CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO.

ARTICULO 64°: Las empresas Contratistas y Subcontratistas deben incorporar dentro de su Sistema de Gestión de SSOyMA y mantener registros necesarios que acrediten el cumplimiento de la normativa legal vigente con respecto a estas materias, considerando entre otras, las mencionadas en el ARTÍCULO 2 del presente Reglamento. ***Para lo anterior deberán contar con una matriz de cumplimiento de obligaciones legales, la cual deberá mantenerse en constante revisión y actualización, según los nuevos cuerpos legales que puedan ser promulgados.***

F) INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y DAÑOS

ARTICULO 65°: Las empresas contratistas y subcontratistas deben asumir la obligación de investigar e informar a ITI SA y a los organismos con facultades de intervención en lo que se refiere a ***todo Incidente registrado dentro de las instalaciones del Terminal, que resulten con daño o alto potencial de daño, a las personas, como así también aquellos Incidentes que resulten con daño a la Propiedad (equipos, instalaciones, Materiales y proceso productivo) y al medio ambiente.***

ARTICULO 66°: Para la investigación de incidentes, se deberá emitir "REPORTE PRELIMINAR" al Departamento de Prevención de Riesgos de ITI SA, dentro de un plazo no superior de 24 horas de ocurrido el evento o incidente, según anexo 5. Así mismo, se deberá declarar el accidente a la Gobernación Marítima dentro del plazo antes mencionado, presentando mismo reporte, además de cualquier otro documento solicitado por AAMM. Lo anterior, sin desmedro del aviso oportuno e inmediato que se debe realizar una vez registrado el incidente, el cual debe ser notificado al jefe de área a cargo de las obras o faena, como al Dpto. de Prevención de Riesgos.

ARTICULO 67°: Para los accidentes graves o accidentes fatales, se deberán auto suspender las faenas en forma inmediata e informar al Departamento de prevención de riesgos de ITI SA. Así mismo, se deberá activar procedimiento de información de accidentes a los organismos pertinentes ***según establece el compendio de normas sobre accidentes graves y fatales.***

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ARTICULO 68°: Junto a la investigación realizada por la empresa contratista o subcontratista, se deberá hacer llegar al Dpto. de Prevención de Riesgos de ITI SA, el plan con las acciones correctivas que se implementarán. Este deberá contar a lo menos con las medidas que se deben aplicar, plazo y los responsables de su ejecución acorde al formato de plan de acción establecido.

ARTICULO 69°: El Dpto. de Prevención de Riesgos de ITI SA, deberá investigar en conjunto con la empresa contratista y subcontratista (cuando corresponda), las causas de aquellos accidentes que resulten graves o fatales, y exigir las medidas correctivas que resulten de esta investigación.

ARTICULO 70°: Los formatos de investigación serán de acuerdo al informe de Investigación de accidente, según Anexo 6.

ARTICULO 71°: ITI S.A. podrá paralizar las obras, faenas o servicios que realicen las empresas contratistas y subcontratistas que resulten afectadas, hasta que estas apliquen las medidas inmediatas de control para evitar reincidencia, sin que esto signifique costo alguno para ITI SA por este concepto.

Si a raíz de algún incidente o daño ambiental de responsabilidad del contratista, es necesario realizar un monitoreo solicitado por la autoridad competente, éste será gestionado por el mandante, con cargo al contratista.

Los residuos generados por la emergencia (si aplica) serán gestionados por ITI, con cargo al contratista.

G) COMUNICACIONES DE SEGURIDAD.

ARTICULO 72°: El contratista deberá informar, según lo determine ITI SA, en virtud de sus procesos, los siguientes antecedentes:

a) Informar sus índices de accidentabilidad, días perdidos etc.
b) Informar acerca de su gestión preventiva realizada.
c) Informar mejoras realizadas a condiciones detectadas en inspecciones.
d) Informar sobre actividades contempladas a realizar en relación al cuidado del medio ambiente; a la administración y disposición de residuos generados por la empresa contratista.
e) Se verificará el grado de cumplimiento de las medidas y procedimientos de prevención.
f) Se analizarán las desviaciones producidas respecto de las normas de seguridad establecidas y de las expresamente indicadas por el contratista en el informe de seguridad.
g) Conocer las dificultades que pudiera tener el APR del Contratista y/o subcontratista, para llevar a la práctica las medidas de seguridad acordadas y buscar conjuntamente las soluciones adecuadas.
h) Informar la cantidad de residuos peligrosos enviados a Bodega Respel ITI, indicando tipo de residuo, pesaje y fecha.
i) Informar todos los residuos retirados por el mandante (previa coordinación con ITI).
j) Horas de uso de los equipos que utilicen combustible provisto por ITI.

ARTICULO 73°: La no respuesta de los antecedentes solicitados será causal de incumplimiento de los programas y disposiciones de ITI SA, lo cual dará facultad a ITI SA, a aplicar las sanciones que estime conveniente.

ARTICULO 74°: La solicitud y envío de información podrá hacerse en copia digital vía e-mail o en copia manual, entregada por correo o personalmente, según sea solicitada por el DPR de ITI SA.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ARTICULO 75°: El Departamento de Prevención de Riesgos es el responsable de planificar y coordinar las Comunicaciones o Reuniones de seguridad para el cumplimiento de este objetivo, considerando las operaciones donde el contratista o subcontratista debe participar.

ARTICULO 76°: Todas las empresas en su calidad de contratista o subcontratista, independiente de su envergadura, deberán participar de las comunicaciones de seguridad cuando ITI SA. Así lo estime conveniente, acorde a su planificación.

H) MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 77°: Cuando se desarrollen trabajos en ITI S.A., se deberán tomar todas las medidas necesarias para eliminar o minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente.

Para lo anterior las empresas contratistas o subcontratistas deberán realizar la identificación de aspectos ***e impactos*** ambientales asociados a sus labores, confeccionar la respectiva matriz de identificación de los Aspectos Ambientales asociados a sus labores, utilizando formato que se adjunta (Anexo 8) y para lo cual deberá utilizar estándares que se indican para su evaluación, debiendo entregar a ITI S.A dicha información y cualquier modificación que pueda presentarse, y asimismo establecer medidas de control para los ***impactos*** que sean significativos, ya sea procedimiento o pautas de trabajo.
Dentro del Sistema de Gestión de SSOyMA, se deberá incluir medidas de control para al menos las siguientes variables según las actividades que desarrolle el contratista.

- ***Generación de Ruido ambiental***
- ***Generación de gases de combustión***
- Contaminación de suelo
- Contaminación del Mar
- Generación de Residuos en general
- ***Uso de recursos naturales***
- Otros.
- Situaciones de emergencias

ARTICULO 78°: El contratista desarrollará sus trabajos de tal forma que sus trabajadores, los de sus subcontratistas e incluso sus proveedores, no afecten el Medio ambiente por generación de gases, polvo, ruido, olores y contaminación visual.

ARTICULO 79°: Los contratistas que posean instalación de faena, deberán definir un estándar sobre el manejo de sus residuos e implementar un sistema de segregación para dar cumplimiento a la normativa vigente, considerando además los estándares de ITI S.A.

La segregación de residuos debe realizarse según el siguiente etiquetado:

Color Etiquetado	***Descripción del Residuo***
Rojo	***Residuos peligrosos***
Negro	***Residuos domésticos***
Azul	***Papel***
Amarillo	***Plásticos***
Plomo	***Metales***

ARTICULO 79a: <u>Residuos Domésticos</u>
El Contratista deberá eliminar todos los residuos **DOMÉSTICOS** que genere producto de su actividad. Estos deben ser almacenados dentro de bolsas y en contenedores plásticos o metálicos con tapa e

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

identificados de acuerdo a disposiciones de ITI S.A. ***Se deberá coordinar con el Área de Medio Ambiente de ITI para el retiro de dicha basura de la instalación de faena. Para contratistas sin instalación de faenas, deberán utilizar los recipientes para este tipo de residuos que se encuentran ubicados al interior del terminal, considerando aquellos residuos que son reciclables, haciendo uso de los lugares establecidos para el reciclaje de botellas plásticas, papel y latas.***

ARTICULO 79b: <u>Residuos Industriales no peligrosos</u>
Los desechos y escombros provenientes de las obras o faenas ***realizadas al interior del*** terminal, así como cualquier residuo industrial considerado NO PELIGROSO, deberán ser transportados y depositados por el contratista en los lugares establecidos por ITI S.A. para dicho fin***, previa coordinación con el Área de Medio Ambiente de ITI.***

ARTICULO 79c: En el caso que el contratista deba disponer los residuos NO PELIGROSOS fuera de las instalaciones de ITI, ya sea por volumen u otro motivo especial, deberá informar previamente dicha situación al Área de Medio Ambiente ITI, indicando características del residuo y cantidad***, se deberá informar previamente el destinatario de dichos residuos.***

En dicho caso, el contratista deberá cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes respecto al manejo y depósito de residuos sólidos, de tal forma que sólo sean entregados a receptores autorizados, ***informando en el mes que corresponda, el tipo de residuo, la cantidad (kg) y receptor de los residuos eliminados*** y el certificado de disposición final. En caso de detectarse que el contratista no cumpla con esta disposición, toda multa o sanción cursada a ITI S.A. por dicho motivo, será traspasada íntegramente al representante legal de la empresa contratista.

Los residuos gestionados por el contratista mensualmente, se deberán informar dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente, mediante el "Registro Mensual de Residuos" (Anexo 10) al Área de Medio Ambiente ITI (correo jramirez@iti.cl).

ARTICULO 79d: <u>Residuos Peligrosos</u>
Todo residuo peligroso generado por la empresa contratista, deberá ser identificado de acuerdo a lo establecido en el DS 148 (Lista I, II, III, artículos 88, 89, 90 y tipo de toxicidad de acuerdo al art. 11 de dicho decreto) utilizando para ello la planilla "Identificación de Residuo" (ANEXO 9). Dicha planilla deberá ser presentada antes de iniciar las faenas al interior del terminal y actualizarla anualmente o cuando ésta sufra cambios, al área de Medio Ambiente ITI ***(correo jramirez@iti.cl).***

Todo residuo peligroso generado por trabajos de mantención o reparación deberá cumplir con lo dispuesto en el DS 148, como disponerse en tambores metálicos, según el color establecido en el artículo N°79 y rotulado de acuerdo al Anexo 13 "Etiquetado de Residuos". Una vez completa la capacidad del tambor, éste debe ser sellado con film, pesado y dispuesto en la Bodega de Residuos Peligrosos de ITI, previa coordinación con el Área de Medio Ambiente de ITI. Todos los residuos peligrosos generados por los procesos del contratista o subcontratista, deberán ser cuantificados (kg, toneladas, litros, etc.) e informados mensualmente al área de Medio Ambiente de ITI***, de acuerdo a lo señalado en el Articulo N°79C.En caso de que el contratista genere más de 3 tambores mensuales se analizará con Abastecimiento el reembolso de los costos asociados.***

ARTICULO 80°: ELIMINADO

ARTICULO 81°: El Contratista o subcontratista al inicio de sus trabajos o cada vez que deba ingresar materiales que no han sido utilizados con anterioridad en el Terminal, debe declarar ***al área de Prevención de Riesgos*** las **SUSTANCIAS PELIGROSAS** que ***utilizará en el desarrollo de sus trabajos***.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

El Contratista o subcontratista deberá mantener control sobre el uso de sustancias peligrosas y mantener las hojas de seguridad, en español, de cada sustancia. Asimismo, las sustancias deberán encontrarse correctamente envasadas, rotuladas y dispuesta en lugares de almacenamiento adecuado, conforme a lo que establece la normativa legal vigente. En caso de fiscalizaciones de la autoridad, toda multa o sanción por incumplimiento a la normativa de almacenamiento de SUSPEL, será traspasada íntegramente a la empresa contratista. El registro asociado al control y uso de sustancias peligrosas, deberá ser entregada mensualmente al área de Prevención de Riesgos de ITI SA.

En faenas que se desarrollen en los muelles de atraque y que deban usar sustancias peligrosas, se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar la contaminación al mar.

ARTICULO 82°: ELIMINADO

ARTICULO 83°: Los vehículos a motor de las empresas contratistas o subcontratistas que transiten en el interior del Terminal, están obligados a mantenerse en correcto funcionamiento y operatividad conforme a las normativas vigentes en este tema, a fin de reducir las emanaciones de contaminantes a la atmósfera. ***En caso de que sea necesario, el contratista,*** deberá remitir la información de todos los vehículos motorizados que presten servicios a las faenas operativas de ITI, considerando tipo de combustible, rendimiento promedio (lt/hr o km/lt) y horómetro/kilometraje mensual o en su defecto, deberá enviar la información relacionada con el consumo de combustible mensual por maquinaria, información que es utilizada para la medición anual de la Huella de Carbono corporativa.

ARTICULO 84°: Respecto a la emisión de gases, ya sea de equipos, maquinarias o vehículos de transporte de combustión interna, se deberá cumplir con la legislación nacional al respecto. El contratista o subcontratista deberá demostrar en cualquier momento esta conformidad mediante certificado de emisión de gases vigente. Cualquier infracción en este sentido, dará lugar a que ITI S.A. prohíba su uso o ingreso a sus instalaciones.

ARTICULO 85°: *ELIMINADO*
ARTICULO 86°: *ELIMINADO*
ARTICULO 87°: *ELIMINADO*
ARTICULO 88°: *ELIMINADO*

ARTICULO 89°: Cada vez que se produzca un derrame de sustancias peligrosas o cualquier condición que signifique contaminación dentro de las instalaciones de ITI S.A., se ***notificará a la contraparte de ITI, señalando preliminarmente lts, kgs y/o m2 afectados, y luego*** realizar un informe de investigación de la situación acontecida, el cual se deberá entregar en copia ITI SA. En este informe se deberán establecer las medidas de mitigación aplicadas y las medidas de recuperación de la parte afectada, así como también se deberá incluir la actualización de los controles operacionales o medidas de control asociadas a la emergencia, si la situación lo amerita. En el caso de que la empresa contratista no cuente con los recursos para la atención, contención y/o limpieza asociada a la emergencia, o recuperación de la zona afectada, se traspasarán todos los costos asociados en la atención de la emergencia realizado por ITI. Finalmente, si la magnitud de la emergencia lo amerita, se activará la brigada Externa de Emergencia, cuyos costos serán traspasados íntegramente a la empresa contratista que generó la emergencia.

ARTICULO 90°: Las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán crear Procedimientos y mantener en sus faenas los dispositivos necesarios para controlar o mitigar las emergencias que se puedan generar, afines a las diferentes contingencias que puedan resultar en contaminación al medio ambiente producto de las actividades realizadas.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ARTICULO 91°: Dentro de los planes y procedimientos implementados por las empresas contratistas y subcontratistas, deberán considerar además la instrucción y capacitación permanente del personal, poniendo énfasis en la toma de conciencia sobre el cuidado del medio ambiente, además de la disposición de residuos mencionadas en artículos precedentes y de la actuación ante emergencias.

ARTICULO 91° BIS: El Sistema de Gestión de SSOyMA, deberá incluir la asesoría y visitas del organismo administrador de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Del orden y aseo

El lugar de trabajo se deberá mantener despejado, libre de comida, desperdicios y basura, siendo esta obligación de atención constante del contratista, verificando que sean arrojados en los depósitos destinados para ello. Deberán tomarse, además, medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores y otras plagas.

Los materiales que sean almacenados no deberán obstaculizar accesos a instalaciones, maquinarias, salidas de emergencia o escape, tableros eléctricos, extintores y bancos de emergencias o zonas de seguridad. Se debe verificar que los accesos y salidas de escape en caso de emergencia estén expeditas y no se encuentren bloqueadas; si es necesario se deben señalar pasillo y corredores.

Al final del trabajo que originó el contrato respectivo, el Contratista deberá dejar el área de las faenas ordenado, limpio, libre de basuras y desechos, ***para lo cual debe contar con la aprobación del área que solicitó los trabajos, Área de Prevención y Área de Medioambiente.***

TITULO XIII
DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

***ARTICULO* 92°:** La empresa contratista deberá cumplir con el procedimiento de ingreso establecido por ITI SA, en conformidad a lo establecido en el Manual de Protección de la Instalación Portuaria (Ver anexo 3).

Con todo lo anterior, solo podrán ingresar empresas y/o personal que se encuentre debidamente autorizado, siendo cualquier incumplimiento una falta grave al reglamento.

TITULO XIV
MODIFICACIONES DEL PROGRAMA

ARTICULO 93°: De acuerdo y en conformidad a las normas de certificación adquiridas por ITI S.A. la normativa legal vigente y conforme a nuestra política integrada de mantener un mejoramiento continuo, este Reglamento podrá ser modificado, dando aviso a las empresas involucradas previamente, las cuales deberán realizar las correcciones y mejoras a sus programas de trabajo y deberán actualizar su documentación en caso que ello fuese necesario.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

TITULO XV
ARTICULO TRANSITORIO

ARTICULO 94°: Las empresas contratistas que se encuentren realizando obras, faenas o servicios para ITI S.A., las cuales el tiempo estimado de los mismos sea por un periodo mayor a 30 días desde la aprobación del reglamento, deberán acogerse a las modificaciones del presente documento.

Aquellas que estén por un tiempo inferior al indicado, deberán seguir cumpliendo con las disposiciones exigidas en el reglamento en su revisión anterior (***Rev. 10***), el cual se mantendrá vigente hasta el término de sus trabajos.

TITULO XVI
ANEXOS Y FORMATOS

ARTICULO 95°: Formatos aplicables al Reglamento.

1. Requisitos para la acreditación de Empresas Contratistas (carpeta arranque).
2. ***Informe Mensual de Gestión***
3. Protocolo ingreso contratistas y prestadores de servicio
4. Formato AST
5. Reporte Preliminar Incidentes
6. Informe de Investigación de Incidentes
7. Formato y Estándar Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER)
8. Formato y Estándar Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales
9. Caracterización de Residuos Peligrosos y no Peligrosos
10. Registro Mensual de Residuos
11. Etiquetado de Residuos
12. Estándares de seguridad y Procedimientos de Emergencia
    - Uso de celular en faenas
    - Acceso a nave
    - Trabajos con marejada
    - Uso Tag de aproximación
    - Conducción de vehículos
    - Hombre al agua
    - PTS Trabajo en altura
    - PTS Transito en el terminal
    - PTS Cerco área de trabajo
    - PTS Trabajo de mantención y reparación (externos)
    - PTS Manejo de residuos
    - PTS Emergencia por derrame de productos o sustancias peligrosas
    - Evacuación
    - Aviso accidentes
    - Procedimiento Incendio
    - Procedimiento Sismo / Terremoto / tsunami
    - Procedimiento ante alerta de tsunami
    - Estándar vehículo y maquinarias

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

CONTROL DE CAMBIOS

Revisión Modificada	*Detalle de Cambios*
Rev 10	***Art 1: Se agrega "Se excluyen de la aplicación de este reglamento, las empresas que realicen trabajos o faenas para terceros al interior del terminal y aquellas no contempladas como obras o servicios en régimen de subcontratación."*** ***Art 2: Se incorporan normas ISO 50001 e ISO 45001 y se incorpora normativa medioambiental.*** ***Art 3: Se agregan definiciones de "empresa contratista, subcontratista, Contratista Permanente y Contratista Ocasional".*** ***Se agregan definiciones de medio ambiente y energía.*** ***Art 5: Se actualiza política integrada.*** ***Art 6: Se actualiza organigrama, conforma a estructura del SGSST.*** ***Art 7: Se agregan responsabilidades de las áreas encargadas de Contratos y medio ambiente.*** ***Art 10: Se agrega el texto "Sin desmedro de lo anterior, será responsabilidad de las empresas contratistas la constitución de sus respectivos CPHyS, cuando corresponda. ITI SA podrá exigir evidencias de la constitución y funcionamiento de los CPHyS, mediante la presentación de actas u otra forma que estime conveniente."*** ***Art 14: De agrega la obligación de contar con seguro de vehículos y equipos-maquinarias, para aquellas empresas que utilicen para prestación de sus servicios.*** ***Art 15: Se agrega obligación de empresas Contratistas y subcontratistas de acreditar capacitación a su línea de mando en temas de SSO.*** ***Art 17: Se agrega el texto" según la forma que ITI SA disponga para hacerlo".*** ***Se complementa información asociada al manejo de residuos.*** ***Art 18 y 19: se complementa información asociada a residuos peligrosos*** ***Título IV, numeral 3, de los requisitos: se agrega texto "Todas las categorías de empresas, tanto contratistas, subcontratistas y ocasionales, deben cumplir con la acreditación a través del sistema de control y gestión documental Subcontrataley, del integro cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales, normativa de orden, higiene, seguridad y medio ambiente."*** ***Art 22: Se modifica, agregando sgte texto "Las empresas contratistas y subcontratistas, deberán acreditarse acorde a los requisitos establecidos en ANEXO 1.1, mediante uso de plataforma subcontrataley".*** ***Art 23: Se modifica, agregando sgte texto "°: Las empresas que no ingresen en la categoría de contratistas o subcontratistas, pero no obstante ingresen al terminal a realizar trabajos o***

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

	faenas puntuales, por cuenta de ITI SA, previo al ingreso deberán cumplir con los requisitos indicados en el ANEXO 1.2, mediante uso de plataforma subcontrataley" ***Art 29: Se indica la participación en auditorías internas o externas de ITI.*** ***Art 38: Se elimina párrafo que señala las quemas de elementos.*** ***Art 41 Bis: Se agrega texto "Dichos registros deberán ser enviados, junto a la reportabilidad estadística, mensualmente al Dpto. de Prevención de ITI, mediante plataforma o medio que defina el mandante.*** ***Para el cumplimiento de lo anterior, la empresa contratista deberá presentar a ITI SA, el programa de visitas mensual del experto asesor."*** ***Art 49: Se agrega texto "Todos los registros de actividades realizadas acorde a la programación, deberán ser enviados junto a la reportabilidad mensualmente al Dpto. de Prevención de ITI."*** ***Se incorpora la caracterización de los residuos a generar.*** ***Art 50: Se agrega texto "Las matrices deberán estar en constante revisión, acorde a lo que establece el procedimiento respectivo."*** ***Se agrega nota respecto a los requisitos que debe incluir el programa.*** ***Se agrega la obligación de capacitar sobre riesgos críticos y controles, acorde a las matrices de riesgo.*** ***Art 52 Bis: Se agrega texto "Con todo lo anterior, las matrices deberán ser visadas por el Dpto. de Prevención de Riesgos de ITI SA, previo a la presentación en plataforma definida por el mandante."*** ***Art 53: Se agrega incluir plan de capacitación para línea de mando*** ***Art 56: Se agrega texto "además de informar mensualmente, junto a la reportabilidad, el cumplimiento del programa de capacitación"*** ***Art 58: Se incorporan las emergencias ambientales y aplicación de controles para evitar contaminación.*** ***Art 59: Se agrega texto "Los procedimientos de trabajo, tanto propios de cada empresa, como del mandante, deberán ser entregados y difundidos a los trabajadores, dejando registro de estos, los cuales serán evidenciados a ITI SA, de la manera que este disponga".*** ***Art 63: Se agrega siguiente nota: "Los registros o actividades realizadas, serán acorde a los formatos establecidos por cada empresa, en lo que respecta al desarrollo de inspecciones, observaciones, listas de verificación, entre otros.*** ***El contratista deberá informar mensualmente, junto a la reportabilidad, el cumplimiento del programa de actividades.*** ***Las desviaciones evidenciadas en los controles operaciones realizados, deberán ser atendidas y subsanadas de forma inmediata, acorde a su criticidad. En caso de hallazgos levantados por contratista, que sean de responsabilidad del mandante, deberán ser***

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

	notificadas inmediatamente al jefe de área de ITI SA a cargo de la obra o faena, con copia al Dpto. de Prevención de Riesgos." ***Se indica que los controles operacionales deben considerar los impactos ambientales.*** ***Art 64: Se agrega texto "Para lo anterior deberán contar con una matriz de cumplimiento de obligaciones legales, la cual deberá mantenerse en constante revisión y actualización, según los nuevos cuerpos legales que puedan ser promulgados."*** ***Art 65: Se agrega texto "todo Incidente registrado dentro de las instalaciones del Terminal, que resulten con daño o alto potencial de daño, a las personas, como así también aquellos Incidentes que resulten con daño a la Propiedad (equipos, instalaciones, Materiales y proceso productivo) y al medio ambiente."*** ***Art 67: Se agrega texto "según establece el compendio de normas sobre accidentes graves y fatales."*** ***Art 71: Se señala que de ser necesario realizar monitoreos ambientales post emergencias atribuidas al contratista, estas serán gestionadas por ITI y a costo del contratista.*** ***Art 72: Se incorpora la necesidad de informar los residuos peligrosos generados y enviados a Respel y los residuos industriales no peligrosos gestionados por el mandante.*** ***De igual manera, se incorpora la necesidad de informar las horas de uso de maquinaria que utilice combustible ITI.*** ***Art 77: Se agrega Generación de Ruido ambiental, Generación de gases de combustión, Uso de recursos naturales.*** ***Art 78: Se incluyen cambios en la segregación de residuos.*** ***Art 79b: Se incorpora la necesidad de informar los residuos industriales no peligrosos gestionados por el mandante.*** ***Art 79d: Se incorpora la mención de que, si el mandante genera más de 3 tambores de residuos peligrosos, será analizado con abastecimiento.*** ***Art 81: Se agrega el control sobre el uso de sustancias peligrosas por parte del contratista y la responsabilidad de la misma respecto a informar a ITI SA sobre el uso y control.*** ***Se incorpora la mención de trabajos en las cercanías del muelle y las medidas para evitar la contaminación.*** ***Art 83: Se agrega texto "En caso de que sea necesario, el contratista"*** ***Art 89: Se agrega texto "se notificará a la contraparte de ITI, señalando preliminarmente lts, kgs y/o m2 afectados"*** ***Art 91 BIS: Se agrega texto ", para lo cual debe contar con la aprobación del área que solicitó los trabajos, Área de Prevención y Área de Medioambiente".*** ***Art 94: Se modifica REV. 10*** ***Art 95: Se actualizan anexos del Reglamento***

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ACUSO DE RECIBO

Certifico que recibí de parte de ITI S.A. el documento denominado ***"Reglamento de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas y Subcontratistas Rev 11"*** el cual me comprometo a leer y aprender el contenido, respetando sus disposiciones en todo momento.

Nombre Contrato	
Razón Social Contratista/Subcontratista	
Rut Contratista/Subcontratista	
Nombre de Representante o Administrador	
Rut Representante o Administrador	

Firma : _____

Fecha: _____

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ANEXO 1
1.1 REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS

N°	MATRIZ REQUISITOS EECC	OBSERVACION	Periodicidad
DOCUMENTOS EMPRESA			
1	Toma de conocimiento Política de Seguridad y Salud Ocupacional ITI	Registro ITI	Único
2	Toma de conocimiento del Reglamento Especial para Empresas Contratistas	Registro ITI	Único
3	Toma de conocimiento Procedimientos específicos y estándares de ITI	Registro ITI	Único
4	Toma de conocimiento de Plan de Emergencias ITI	Registro ITI	Único
5	Programa HSE del contratista	Incluye Sistema de Gestión y carta Gantt con planificación de actividades	Anual
6	***Programa capacitación***	***carta Gantt con planificación de actividades***	***Anual***
7	***Capacitación en prevención de riesgos de alto potencial***	***Registro de capacitación sobre MIPER y controles, la cual contemple a todos los trabajadores***	***Anual***
8	Matriz de identificación de peligrosos y evaluación del riesgo	según formato ITI	Anual
9	Matriz de identificación de impactos ambientales	según formato ITI	***Anual***
10	Certificado de Adhesión a Organismo Administrador Ley 16.744		Trimestral
11	Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o Reglamento de Higiene y Seguridad y cartas de recepción de Organismos (DT/SS)		Anual
12	Procedimiento comunicación ante accidentes graves o fatales		Único
13	Procedimiento de trabajo acorde a las tareas a realizar y controles para riesgos críticos / alto potencial		Anual
14	Seguro Responsabilidad Civil		Mensual
15	Seguro Accidentes Personales (UF2000)		Anual
16	***Seguro automotor (UF 1500)***	***Donde la Empresa Contratista o Subcontratista utilice autos para la prestación de los servicios***	Anual

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

17	***Seguro de equipos y maquinarias (UF 1500)***	***Donde La Empresa Contratista o Subcontratista utilice equipos y maquinarias para la prestación de los servicios***	Anual
18	Directiva de Funcionamiento (Solo para empresas de Seguridad)	Solo empresas de seguridad	Único
19	Acta Constitución Comité Paritario entregada a Inspección del Trabajo (cuando corresponda).	Solo empresas con más de 25 trabajadores	Cada dos años
20	Acta Mensual Reunión de Comité Paritario (cuando corresponda).	Solo empresas con más de 25 trabajadores	Mensual
21	***Residuos retirados por la EECC***	***Solo para residuos gestionados por la EECC***	***Mensual***
22	***Horas de uso de equipos que utilizan combustible proporcionado por ITI***		***Mensual***
23	***Características de los equipo (que usan combustible ITI)***		***Único***
24	***Residuos peligrosos enviados a respel ITI***		***Mensual***
25	***Sustancias peligrosas a utilizar***		***Único***
DOCUMENTOS EXPERTO SSO			
26	Credencial Ministerio de Salud del Experto en Prevención de Riesgos a Cargo de la Empresa Contratista, CV.		Único
DOCUMENTOS SSO TRABAJADORES			
27	Inducción Departamento de Prevención de Riesgos de ITI	Registro ITI -por cada trabajador	Único
28	Toma Conocimiento Información de Riesgos laborales (ODI)	por cada trabajador	Único
29	Registro de Entrega Reglamento Interno	por cada trabajador	Anual
30	Registro de Entrega de Elementos de Protección Personal (EPP)	por cada trabajador	Anual
31	Toma Conocimiento Trabajador Plan Emergencia ITI	por cada trabajador	Único
32	Toma Conocimiento de Procedimiento en Caso de Accidente	por cada trabajador	Único
33	Toma Conocimiento Normas Grles. de Seguridad al Interior de Faena	por cada trabajador	Único
34	Toma Conocimiento Operación Segura de Equipos	por cada trabajador	Único
35	Toma Conocimiento Procedimientos de trabajo acorde a las tareas a realizar y controles para riesgos críticos / alto potencial	por cada trabajador	Anual

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

36	Examen de Altura Física (para personal expuesto1,80 mts)	Aplica solo aquellas empresas que realicen trabajos sobre 1.8 mts de altura	Único
37	Examen Psicosensotécnico (operadores de equipos)	Aplica solo aquellas empresas que utilicen equipos y maquinarias para la prestación de servicio	Único
38	Examen Salud Pre ocupacional (todos los trabajadores)	Todo el personal	Único
39	Examen Alcohol y Drogas (todos los trabajadores)	Todo el personal	Único
40	Certificado OS10	Solo empresas de seguridad	Otros
41	Curso seguridad marítima (Solo empresas de seguridad)	Solo empresas de seguridad	Otros
DOCUMENTOS LABORALES TRABAJADORES			
42	Cédula de Identidad	por cada trabajador	Único
43	Carnet Trabajador Portuario	cuando corresponda según la prestación de servicio	Único
44	Contratos de Trabajo	por cada trabajador	Único
45	Anexos de Contrato	por cada trabajador	Único
46	Pacto Horas Extras (cuando corresponda)	por cada trabajador	Otros
DOCUMENTOS CONDUCTORES			
47	Licencia de Conducir	Obligatorio para empresas de transporte, equipos, o similares y empresas donde personal conduzca al interior del terminal	Único
DOCUMENTOS VEHICULOS / MAQUINAS			
48	Padrón o Certificado Anotaciones Vigentes	Obligatorio para empresas de transporte, equipos, o similares y empresas que utilicen vehículos en servicios al interior del terminal	Otros
49	Permiso de Circulación	Obligatorio para empresas de transporte, equipos, o similares y empresas que utilicen vehículos en servicios al interior del terminal	Otros
50	Revisión Técnica	Obligatorio para empresas de transporte, equipos, o similares y empresas que utilicen vehículos en servicios al interior del terminal	Otros
51	SOAP	Obligatorio para empresas de transporte, equipos, o similares y empresas que utilicen vehículos en servicios al interior del terminal	Otros

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

1.2 REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EMPRESAS ESPORADICAS/OCASIONALES

N°	MATRIZ REQUISITOS EECC	OBSERVACION	Periodicidad
DOCUMENTOS EMPRESA			
1	Toma de conocimiento Política de Seguridad y Salud Ocupacional ITI	Registro ITI	Único
2	Toma de conocimiento del Reglamento Especial para Empresas Contratistas	Registro ITI	Único
3	Toma de conocimiento Procedimientos específicos y estándares de ITI	Registro ITI	Único
4	Toma de conocimiento de Plan de Emergencias ITI	Registro ITI	Único
5	Certificado de Adhesión a Organismo Administrador Ley 16.744		Trimestral
6	Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o Reglamento de Higiene y Seguridad y cartas de recepción de Organismos (DT/SS)		Anual
7	Procedimiento comunicación ante accidentes graves o fatales		Único
8	Procedimiento de trabajo acorde a las tareas a realizar y controles para riesgos criticos / alto potencial		Anual
9	Seguro Responsabilidad Civil		Mensual
10	Seguro Accidentes Personales (UF2000)		Anual
11	***Seguro automotor (UF 1500)***	***Donde la Empresa Contratista o Subcontratista utilice autos para la prestación de los servicios***	***Anual***
12	***Seguro de equipos y maquinarias (UF 1500)***	***Donde La Empresa Contratista o Subcontratista utilice equipos y maquinarias para la prestación de los servicios***	***Anual***
13	***Residuos peligrosos enviados a respel ITI***		***Mensual***
14	***Sustancias peligrosas a utilizar***		***Único***
DOCUMENTOS SSO TRABAJADORES			
15	Inducción Departamento de Prevención de Riesgos de ITI	Registro ITI -por cada trabajador	Único
16	Toma Conocimiento Información de Riesgos laborales (ODI)	por cada trabajador	Único
17	Registro de Entrega Reglamento Interno	por cada trabajador	Anual
18	Registro de Entrega de Elementos de Protección Personal (EPP)	por cada trabajador	Anual
19	Toma Conocimiento Trabajador Plan Emergencia ITI	por cada trabajador	Único

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

20	Toma Conocimiento de Procedimiento en Caso de Accidente	por cada trabajador	Único
21	Toma Conocimiento Normas Grles. de Seguridad al Interior de Faena	por cada trabajador	Único
22	Toma Conocimiento Operación Segura de Equipos	por cada trabajador	Único
23	Toma Conocimiento Procedimientos de trabajo acorde a las tareas a realizar y controles para riesgos criticos / alto potencial	por cada trabajador	Anual
24	Examen de Altura Física (para personal expuesto1,80 mts)	Aplica solo aquellas empresas que realicen trabajos sobre 1.8 mts de altura	Único
25	Examen Psicosensotécnico (operadores de equipos)	Aplica solo aquellas empresas que utilicen equipos y maquinarias para la prestación de servicio	Único
26	Examen Salud Preocupacional (todos los trabajadores)	Todo el personal	Único
27	Examen Alcohol y Drogas (todos los trabajadores)	Todo el personal	Único
DOCUMENTOS LABORALES TRABAJADORES			
28	Cédula de Identidad	por cada trabajador	Único
29	Carnet Trabajador Portuario	cuando corresponda según la prestación de servicio	Único
30	Contratos de Trabajo		Único
31	Anexos de Contrato		Único
DOCUMENTOS CONDUCTORES			
32	Licencia de Conducir	Obligatorio para empresas de transporte, equipos, o similares y empresas donde personal conduzca al interior del terminal	Único
DOCUMENTOS VEHICULOS / MAQUINAS			
33	Padrón o Certificado Anotaciones Vigentes	Obligatorio para empresas de trasnporte, equipos, o similares y empresas que utilicen vehiculos en servicios al interior del terminal	Otros

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

34	Permiso de Circulación	Obligatorio para empresas de trasnporte, equipos, o similares y empresas que utilicen vehiculos en servicios al interior del terminal	Otros
35	Revisión Técnica	Obligatorio para empresas de trasnporte, equipos, o similares y empresas que utilicen vehiculos en servicios al interior del terminal	Otros
36	SOAP	Obligatorio para empresas de trasnporte, equipos, o similares y empresas que utilicen vehiculos en servicios al interior del terminal	Otros

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

1.3 PROTOCOLO PARA LA ACREDITACIÓN DE EMPRESAS

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- ***La presentación de los documentos exigidos será mediante plataforma SUBCONTRATALEY, para lo cual cada empresa deberá acreditarse como contratista.***
- ***Para lo anterior se le asignará un nombre de usuario y contraseña con el que podrá acceder a la plataforma. Para esto deberá llenar formulario según ANEXO 1.4***
- ***Una vez creada la empresa en el sistema se deberán cargar todos los documentos exigidos para su acreditación, acorde a la categoría de empresa asignada.***
- ***Posteriormente el contratista deberá crear ficha de cada trabajador en sistema y cargar los documentos exigidos.***
- ***La revisión de los documentos será dentro de 72 hrs, donde se indicará si este fue aprobado o rechazado. En caso que existan documentos que sean rechazados, aparecerá en una ventana el motivo de rechazo, para poder corregir documento y volver a cargar.***
- ***Será obligación de la empresa contratista cargar todos los documentos en sistema y verificar que estos se encuentren revisados y aprobados en la plataforma.***
- ***El no cumplimiento de lo anterior, faculta a ITI SA para bloquear ingreso de empresa o trabajadores que presenten rechazo en la documentación.***
- ***Cualquier cambio en el listado de personas y/o vehículos debe ser notificado oportunamente y cargado en plataforma, así como cualquier cambio en los procedimientos, planes y programas establecidos.***
- ***Las empresas nuevas, recibirán una instrucción respecto del uso de la plataforma, la cual deberá ser coordinada con el área de abastecimiento y contratos.***

<u>Documentos que deben ser visados por ITI, previo a la carga en sistema:</u>

El contratista deberá presentar previamente a ITI SA, para su revisión, los documentos que se detallan a continuación, antes de ser cargados en plataforma. Se considera un plazo máximo de 48 hrs para revisión de documentos:

DOCUMENTOS	*ENCARGADO REVISIÓN ITI*
• *Matriz IPER*	*Dpto. Prevención de Riesgos*
• *Matriz ambiental*	*Área SGI / Medio Ambiente*

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

INDUCCIÓN

- ***Todo trabajador de empresa contratista que ingrese a realizar obras o servicios al terminal, deberá pasar por inducción Seguridad, dictada por el DPR de ITI SA.***

- ***El personal que realice inducción, debe ser aprobado al final de la misma mediante una evaluación escrita. Esta evaluación se aprueba con un 100%.***

- ***Las personas que reprueban inducción, deberán realizarla en una segunda instancia, en las fechas y horarios definidas por ITI SA.***

- ***La inducción tiene vigencia de 1 año, por lo que al momento del vencimiento se debe gestionar una nueva inducción.***

- ***Las empresas que terminen sus obras, faenas o servicios, deberán actualizar documentos en sistema, al momento de adjudicarse nuevamente un trabajo.***

- ***En caso de ingreso de personal nuevo, se debe cargar toda la documentación en sistema y se debe gestionar la inducción previamente con el DPR de ITI SA, la cual se realizará en formas, fechas y horarios definidos por estos.***

REPORTES MENSUALES SSOMA

Seguridad y Salud

- ***Mensualmente se deberá presentar reporte de gestión SSO, donde se incluye datos estadísticos requeridos por ITI SA. Estos deberán ser presentados, los días 5 de cada mes, con la información correspondiente al mes anterior. El reporte deberá ser presentado vía formulario "INFORME DE GESTIÓN - REPORTABILIDAD EMPRESAS CONTRATISTAS"***

- ***De igual forma, se deberá presentar informe de cumplimiento mensual del programa HSE y los respaldos que acrediten la realización de las actividades, el cual se debe adjuntar (en formato PDF), al formulario "INFORME DE GESTIÓN - REPORTABILIDAD EMPRESAS CONTRATISTAS" según ANEXO 2.***

Medio Ambiente

- ***Registro Mensual de Residuos (Anexo 10), formato digital a encargada del área de Medio Ambiente de ITI SA.***

- ***Solo para equipos motorizados que presten servicios al interior de ITI, consumo de combustible por equipo o rendimiento promedio + horómetro o kilometraje, según corresponda, formato digital.***

NOTA: La presentación de reportes, será acorde a requerimiento y formato establecido por ITI SA.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

- ***Será obligación del contratista, acreditar oportunamente el cumplimiento de obligaciones laborales previsionales de sus trabajadores, para lo cual deberá cargar mensualmente en plataforma subcontrataley, los documentos exigidos en Anexo 1.1:***

DOCUMENTOS EMPRESA MENSUAL	
1	Formulario F30
2	Formulario F30-1
3	Certificado de Accidentabilidad y siniestralidad emitido por Mutualidad
DOCUMENTOS TRABAJADORES MENSUAL	
1	Liquidaciones de Sueldo
2	Certificado Exención Cotizaciones
3	Pagos AFP
4	Pagos Isapre / Fonasa
5	Pagos Cajas de Compensación
6	Pagos Mutualidades
7	Anexo de Traslado (cuando corresponda)
8	***Finiquitos (cuando corresponda)***

- ***El no cumplimiento de lo anterior, faculta a ITI SA a retención de los pagos según dispone la Ley de subcontratación.***

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

1.4 FORMULARIO INGRESO DE EMPRESA CONTRATISTA

Información Empresa

Mandante	
Subcontrato de (si aplica)	
Faena /Instalación/Agencia	
Fecha inicio Faena	
Rut	
Razón Social	
Nombre de Fantasía	
Servicio Contratado	
Región	
Comuna	
Dirección	
Teléfonos	
Email	
Mutualidad	
Nombre persona que utilizará el Sistema Subcontrataley	
Email persona que utilizará el Sistema Subcontrataley	
Caja de Compensación	
Tipo de servicio Permanente, Ocasional o Unipersonal	

Información Representante Legal

Rut	
Nombre	
Teléfono	
Email	

ANEXO 2

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

FORMATO INFORME MENSUAL DE GESTIÓN

LOGO
EMPRESA

INFORME MENSUAL DE GESTIÓN

Empresa	
Mes / Año	
Contrato / Servicio	

Confeccionado por	Revisado por
Nombre	*Nombre*
Cargo (APR)	*Cargo (ADM / ENC Contrato)*
Fecha	*Fecha*
FIRMA	*FIRMA*

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ÍNDICE

CUMPLIENTO DE PROGRAMA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
ACTIVIDADES PROGRAMADAS .....
ACTIVIDADES REALIZADAS NO PROGRAMADAS .....
INGRESO DE PERSONAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**
INCIDENTES ..... **¡Error! Marcador no definido.**
ACCIDENTES STP/CTP ..... **¡Error! Marcador no definido.**
ÍNDICES DE ACCIDENTABILIDAD ..... **¡Error! Marcador no definido.**
ANEXOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

1. CUMPLIENTO DE PROGRAMA

Actividades programadas del mes	Actividades realizadas del mes	Actividades no realizadas del mes	% cumplimiento mes	% acumulado de cumplimiento

1.1 ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ITEM	Actividad	Fecha realización	Justificar en caso de no realizada	Fecha Reprogramación
Capacitaciones				
Medio Amb.				
Simulacros				
Controles operacionales				

Nota: Se debe completar con todas las actividades programadas correspondientes al mes

2. ACTIVIDADES REALIZADAS NO PROGRAMADAS

N°	Fecha	Actividad	Justificación
1.-	*Todos los días*	*Control permanente de los EPP, recambio de guantes, lentes, arnés de casco, registrando su entrega, y solicitud de EPP o solicitud de zapatos de seguridad a trabajadores.*	*Ley N° 16744: Artículo 68; Decreto Supremo N° 132: Artículo 32; Decreto Supremo N° 594: Artículos 53 y 54, Decreto Supremo N° 18.*

Nota: Se debe completer con todas las actividades realizadas, en apoyo de la gestión de SSOMA, que no estaban consideradas en el programa de actividades.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

3. INGRESO DE PERSONAL

N°	Fecha	Nombre	Rut	Cargo	Estado en SCL

4. INCIDENTES

Item	Fecha	Descripción	Medida de control aplicada
Daño Material, equipos, insfraestructura			
Daño Ambiental			
Cuasi Accidentes			

Nota: Detallar todos los incidentes registrados en el mes.

5. ACCIDENTES STP/CTP

Nombre Trabajador		RUT	Edad	Cargo	Fecha	Hora
Tipo de Accidente	**Accidente CTP/STP**	**Lugar de Accidente**	**Antigüedad en la empresa Meses/Años**	**Agente Causante**	**Parte Lesionada**	**Total días Perdidos**
Descripción del accidente:						

Nota: Se debe completar 1 cuadro por cada accidente registrado

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

6. ÍNDICES DE ACCIDENTABILIDAD

Tasa cotización empresa	

	Mes	Acumulado
N° de Accidentes		
N° de Días Perdidos		
Nº DP Arrastre		
Total DP		
Cantidad de Trabajadores		
Horas Hombre		
Prolongación		
Horas Hombre Total		
Hombres Turno		
Índice Frecuencia		
Índice Gravedad total con arrastre		
Tasa de Siniestralidad		

7. ANEXOS

Nota: Adjuntar evidencias de actividades realizadas (programadas / no programadas)

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ANEXO 3
PROTOCOLO INGRESO CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIO

1. ACREDITACIÓN

Previamente toda empresa contratista deberá acreditarse acorde al Reglamento de SSOMA, presentando los requerimientos del anexo 1.

Prevención de Riesgos enviará en formato digital a Seguridad nóminas de todas las empresas con personal acreditado acorde a los procedimientos establecidos. El cual será actualizado cada vez que haya modificaciones en cuanto a personal de las empresas contratistas (1).

NOTA: (1) Corresponderá al contratista el mantener actualizado en forma oportuna los listados de personas.

2. AUTORIZACIÓN E INGRESO AL TERMINAL

2.1 EMPRESAS PERMANENTE

1. Corresponderá al jefe o coordinador del área respectiva, validar previamente vía correo (OPIP, JT, Control ingreso y Dpto. de Prevención de Riesgos) los trabajos de la empresa contratista o prestador de servicio. Indicando faena, cantidad de personal, uso de maquinarias si procede, tiempo de estadía al interior de la terminal, y proyección de la misma, Debiendo informar el ingreso de éstos al terminal.

2. Para aquellas faenas operacionales, que se realizan por turno (operación de equipos), el encargado de área deberá confirmar además en reunión de planificación diaria, la cantidad de equipos y empresa solicitada que ingresará a sus faenas. En caso de aumento de faena u otro no informado en planificación, se deberá notificar vía mail indicando empresa y cantidad de equipos como "Programación extraordinaria".

3. Todo personal de empresa contratista deberá presentarse en Control Ingreso Uno (Vehicular) o el Control Ingreso 2 (Torniquete) con su cédula de Identidad u otro medio de identificación exigido por el Área Seguridad. ***Se hace presente que el ingreso vehicular, solo debe hacerse con el conductor, el resto del personal debe hacerlo por Control de Ingreso 2.***

4. Personal de Protección verificará nómina de personal, contrastándola con Listado Digital proporcionado por DPR y confirmará autorización de ingreso por parte del área.

5. Sola una vez realizada la identificación positiva ***y el chequeo de las personas con el Listado Digital***, se autorizará el ingreso al terminal. Todo personal contratista debe presentar su cédula de identidad vigente, credencial interna o cédula de conducir vigente.

6. En caso de presentarse personal que no se encuentre en los listados o la inexistencia de autorización por parte del área respectiva, no se permitirá el ingreso al terminal hasta que se pueda corroborar con el área que solicita el ingreso o Prevención, según corresponda.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

7. ***Toda empresa que ingrese a la instalación portuaria a realizar algún tipo de trabajo, deben forma obligatoria presentar una AST, debidamente firmada, asociando los riesgos inherentes a la operación a realizar.***

2.2 EMPRESAS EVENTUALES

1. El ingreso de prestadores de servicio o contratistas ocasionales se realizará por medio de la misma forma que los permanentes, donde el jefe de área o coordinador, deberá enviar mail a Jefe de Seguridad y Dpto. Prevención de Riesgos, indicando ingreso de empresa en cuestión, con la nómina del personal (Nombre, cargo y rut), trabajos o faenas a realizar al interior del terminal y duración de los mismos. Indistintamente del correo las Empresas Eventuales, ***deben llenar la Carta de Ingreso, la que encuentra disponible en el sitio web de ITI S.A y esta debe venir debidamente firmada.***

2. Prevención verificará que el listado de personas se encuentre acreditado y si cuenta con la documentación respectiva.

3. De encontrarse todo en orden, remitirá mail a Jefe de Seguridad y jefe de área confirmando autorización.

4. En caso de faltar documentación o de encontrarse personal sin validación respectiva, se remitirá mail a jefe de área con copia a Jefe de Seguridad, para que se gestione el cumplimiento de los requerimientos faltantes.

5. Todo personal de empresa deberá presentarse en alguno de los controles con su carnet de Identidad u otro medio de identificación exigido por Seguridad.

6. Solo una vez realizada la identificación positiva, se autorizará el ingreso al terminal.

7. No se permitirá el ingreso de ninguna persona que no se le haya realizado el control de identificación positiva, acorde al ISPS.

8. Se aplica Punto N° 7 de Contratistas Habituales

2.3 INGRESO EMPRESAS NO CONTRATISTAS

1. Para el caso de empresas que no ingresan en la categoría de contratistas, será el jefe de área quien solicitará su ingreso, por lo cual enviará vía mail el listado de personas (Nombre, rut, cargo), ***motivo de la visita*** y de vehículos o equipos a Jefe de Seguridad***, Jefe de Turno Seguridad*** y Prevención.

2. Prevención confirmará vía mail a Seguridad y jefe de área si estos deben ingresar rindiendo inducción de Riesgos o firmando instructivo al momento de generar el control y si deben cumplir con algún otro requisito.

3. Empresa podrá ingresar al recinto una vez se haya realizado el control positivo ***y que porten sus EPP, en caso de venir en vehículo, este deberá cumplir con los implementos requeridos***.

NOTA: PERSONAL EXTERNO QUE CONCURRA HASTA LA TERMINAL, YA SEA PARA ENTREGA DE EQUIPOS, REUNIONES U OTROS QUE NO IDENTIFIQUEN AL AREA EN COORDINACIÓN, NO INGRESERÁ A LA TERMINAL HASTA TENER CLARIDAD DEL AREA SOLICITANTE.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ANEXO 4
ANALISIS SEGURO DE TRABAJO (AST)

1. ANTECEDENTES GENERALES

Empresa		Mutualidad	
Responsable empresa		Fono Responsable	
Área que solicita el trabajo		Persona que solicita el trabajo	
Lugar de trabajo o faena		Área que autoriza el trabajo	

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

Trabajo o actividad		Supervisor a cargo	
Fecha inicio del trabajo		Fecha termino del trabajo	
Hora inicio		Hora termino	

Descripción del Trabajo:

3. EPP A UTILIZAR (Marque con una X)

Casco		Protección auditiva		Protección respiratoria		Chaleco reflectante	
Zapatos de Seguridad		Lentes de Seguridad		Guantes		Ropa de trabajo	
Otros Especificar:							

4. MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS A UTILIZAR

1.	2.	3.
4.	5.	6.
7.	8.	9.
10.	11.	12.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

5. IDENTIFICACION DE RIESGOS Y MEDIDAS SEGÚN TAREAS A REALIZAR.

La calificación del riesgo se debe realizar en base al Estándar de Identificación de peligros y Evaluación de Riesgos

Actividad	*Peligros*	*Incidente / Riesgo*	*Medida de Control*

NOTA: En caso de realizar más tareas, riesgos y medidas de control, de las casillas correspondientes al ítem 5, utilice y anexe copias de la misma hoja (Nº2)

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

6. TOMA DE CONOCIMIENTO

Mediante el presente se instruye al personal sobre los riesgos y medidas preventivas de la faena a realizar.

N°	NOMBRE	RUT	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

7. AUTORIZACIONES

Responsable Trabajo	Fecha	Hora	Firma

Responsable área solicita el trabajo	Fecha	Hora	Firma

Responsable DPR	Fecha	Hora	Firma

Responsable área a intervenir	Fecha	Hora	Firma

9. IMPORTANTE

1. El presente documento debe ser completado por el responsable de realizar los trabajos, el cual debe ser visado posteriormente por el encargado del área que solicita y por el Dpto. Prevención de Riesgos, siendo finalmente validado por el Responsable del área a intervenir.

2. Este documento deberá mantenerse en la faena en todo momento, el cual puede ser revisado por DPR y/o supervisor ITI corroborando el cumplimiento de los controles.

3. Los trabajos pueden ser suspendidos por cualquier supervisor de ITI, si la empresa NO cumple con los controles de seguridad necesarios identificados o si existiera algún peligro que pusiera en riesgo la integridad de las personas, equipos, maquinarias y ambiente.

4. De ser suspendidos los trabajos por las razones mencionadas anteriormente, NO podrán reiniciarse las actividades a menos que el encargado de Prevención de Riesgos compruebe que se tomaron las medidas necesarias para eliminar o controlar el peligro.

5. Una vez finalizado los trabajos, el responsable del trabajo deberá tratar los residuos en conformidad a las normas dejando el área de trabajo limpia y ordenada.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ANEXO 5
INFORME INVESTIGACIÓN PRELIMINAR INCIDENTE

TIPO DE INCIDENTE

Seguridad	**CTP**		**STP**		**TRAYECTO**		**NAT**	
Medio Ambiente	***Derrame***		***Emanación***		***Otro***			

1. Identificación Trabajador involucrado

Nombre:	
Rut:	
Edad:	
Cargo:	
Tipo contrato:	
Empresa:	
Antigüedad:	

2. Información del Incidente

Fecha:	
Hora:	
Turno:	
Lugar Exacto:	
Actividad Realizada:	
Descripción del suceso:	

Tipo de Incidente:	
Agente del Incidente:	
Parte del Cuerpo Lesionada:	
Lesión (Diagnostico Medico)	
Grado de Lesión	
Medio impactado (suelo, aire, agua)	
Impactos ambientales	
Cuantificación (lts derramados, m2 afectados)	
Medio de Contención utilizado (si aplica)	

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

3. Atención del Trabajador

Primeros Auxilios:	
Traslado a IST:	
Reposo Medico:	
Tratamiento:	

4. Personal Involucrado

Supervisor / Enc. Faena:	
Jefe Faena / Operador:	
Capataz:	
Operador Grúa:	
Testigos:	

5. *Residuos generados y Recuperación material (Ambiental)*

Tipo	*Caracterización*	*Kgs/Litros*
Sólidos		
Líquidos		

6. *Recuperación material (Ambiental)*

Tipo	*Caracterización*	*Kgs/Litros*
Sólidos		
Líquidos		

7. Acciones Inmediatas

8. Registro Fotográfico

1.-	**2.-**

9. Informe Realizado Por.

Informado por:	
Fecha	
Firma:	

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ANEXO 6
INFORME DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES

TIPO DE INCIDENTE

Seguridad	**CTP**		**STP**		**TRAYECTO**		**NAT**	
Medio Ambiente	***Derrame***		***Emanación***		***Otro***			

1. Identificación Trabajador involucrado

Nombre:	
Rut:	
Edad:	
Cargo:	
Tipo contrato:	
Empresa:	
Antigüedad:	

2. Información del Incidente

Fecha:	
Hora:	
Turno:	
Lugar Exacto:	
Actividad Realizada:	
Descripción del suceso:	
Tipo de Incidente:	
Agente del Incidente:	
Parte del Cuerpo Lesionada:	
Lesión (Diagnostico Medico)	
Grado de Lesión	
Medio impactado (suelo, aire, agua)	
Impactos ambientales	
Cuantificación (lts derramados, m2 afectados)	
Medio de Contención utilizado (si aplica)	

3. Atención del Trabajador

Primeros Auxilios:	
Traslado a IST:	
Reposo Medico:	
Tratamiento:	

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

4. Personal Involucrado

Supervisor / Enc. Faena:	
Jefe Faena / Operador:	
Capataz:	
Operador Grúa:	
Testigos:	

5. Residuos generados y Recuperación material (Ambiental)

Tipo	*Caracterización*	*Kgs/Litros*
Sólidos		
Líquidos		

6. Recuperación material (Ambiental)

Tipo	*Caracterización*	*Kgs/Litros*
Sólidos		
Líquidos		

7. Observaciones / comentarios relevantes

8. Análisis Causal

CAUSAS INMEDIATAS	
Acciones Inseguras	**Condiciones Inseguras**

CAUSAS BASICAS	
Factores Personales	**Factores del Trabajo**

9. Registro Fotográfico

1.-	**2.-**

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

10. Verificación matriz IPER *y ambiental*

Seguridad	¿Se revisa matriz del proceso?	**SI**		**NO**		**N/A**	
	¿El incidente se encuentra identificado en la matriz?	**SI**		**NO**		**N/A**	
	¿Es necesario modificar los controles operacionales definidos inicialmente?	**SI**		**NO**		**N/A**	
Medio Ambiente	¿Se revisa matriz del proceso?	**SI**		**NO**		**N/A**	
	¿El incidente se encuentra identificado en la matriz?	**SI**		**NO**		**N/A**	
	¿Es necesario modificar los controles operacionales definidos inicialmente?	**SI**		**NO**		**N/A**	

11. Revisión procesos de actuación de emergencias/procedimientos

Seguridad	***¿El incidente se encuentra identificado en los procedimientos del proceso?***	***SI***		***NO***		***N/A***	
	¿Se aplicaron los protocolos establecidos?	***SI***		***NO***		***N/A***	
	¿Es necesario modificar los procedimientos definidos inicialmente?	***SI***		***NO***		***N/A***	
Medio Ambiente	***¿El incidente se encuentra identificado en los procedimientos del proceso?***	***SI***		***NO***		***N/A***	
	¿Se aplicaron los protocolos establecidos?	***SI***		***NO***		***N/A***	
	¿Es necesario modificar los procedimientos definidos inicialmente?	***SI***		***NO***		***N/A***	

Acciones Correctivas / Plan de acción

N°	*Descripción*	Medidas correctivas	Responsables	Plazo	Estatus
1.					
2.					
3.					

12. Firmas

Realizado por:	
Fecha	
Firma:	

Aprobado por:	
Fecha	
Firma:	

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ANEXO 7
ESTANDAR IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

1. CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Responsabilidades
4. Definiciones
5. Proceso para la identificación de los peligros
6. Criterios para la evaluación del riesgo
7. Control de los riesgos
8. Registros
9. Control de ediciones

2. OBJETIVO

Establecer la metodología para la continua Identificación de los Peligros presentes en las diferentes actividades de la empresa, evaluación del riesgo asociado y la determinación de controles necesarios.

3. ALCANCE

La identificación continúa de los peligros asociados con Riesgos de Seguridad y Salud Ocupacional en las instalaciones de ITI SA se focalizará en:

a) Todas las actividades rutinarias y no rutinarias en cualquiera de sus instalaciones o donde presten servicio.
b) Las actividades realizadas por todos aquellos que tengan acceso al lugar ya sea personal propio, contratistas, transportistas, clientes y visitas.
c) Actividades que generan peligros fuera del lugar de trabajo y que sea capaz de afectar desfavorablemente la seguridad y salud del personal.

4. RESPONSABILIDADES

- Será responsabilidad de Gerencia, dar a conocer oportunamente los peligros para su correcta evaluación, en conformidad a la política de SySO de ITI SA, reglamentos internos y reglamento especial de faenas, tanto al personal propio como a los contratistas.

- El DPR ITI SA será responsable de asesorar en la correcta evaluación de riesgos y definición de medidas correctivas.

- Es responsabilidad de cada superintendencia, Jefatura de área, CPHS, realizar las evaluaciones de riesgos y establecer los controles a aplicar en sus operaciones.

- Es responsabilidad del Representante Legal de la empresa Contratista y Subcontratista, cumplir en cuanto al reporte inmediato de situaciones de riesgo a través de la identificación de peligros en la faena.

- Es responsabilidad de todos los trabajadores, ya sea de ITI SA o Contratistas, reportar oportunamente a su jefatura directa, las situaciones de riesgo en las faenas. En una etapa inicial

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

del levantamiento de las matrices de peligros, los trabajadores deben participar activamente en este proceso y de forma permanente a través de los Comités Paritarios y el reporte de incidentes.

- Será responsabilidad de Gerencia asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para establecer, implementar, mantener y mejorar las medidas correctivas de los riesgos identificados a través de este procedimiento.

5. DEFINICIONES

- **Accidente (Art. 5, ley Nº 16.744):** Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que produce incapacidad o muerte.
- **Actividades directas:** Son todas aquellas actividades operativas como administrativas realizadas por personal de la empresa.
- **Actividades indirectas:** Son todas aquellas actividades operativas como administrativas realizadas por personal contratista o subcontratista, incluyendo las visitas.
- **Exposición:** Frecuencia con la cual una persona se expone a un suceso peligroso.
- **Fuentes:** Características de los objetos, equipos, ambiente de trabajo, etc.
- **Incidente:** Suceso o sucesos relacionados con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño, o deterioro de la salud (sin tener en cuenta la gravedad), o una fatalidad (3.9 Norma OHSAS 18001:2007)
  NOTA 1: Un accidente es un incidente que ha dado origen a un daño a la salud, enfermedad o fatalidad.
  NOTA 2: Un incidente donde no se produce daño a la salud, enfermedad, o fatalidad, también se conoce como un "cuasi incidente", "casi golpe", "aviso cercano" o "ocurrencia peligrosa"
- **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de daño humano o deterioro de la salud, o la combinación de estos (3.6 Norma OHSAS 18001:2007).
- **Probabilidad**: Probabilidad de que un suceso peligroso termine en un accidente/enfermedad.
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un daño (accidente), la exposición a suceso un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el accidente (3.21 Norma OHSAS 18001:2007).
- **Riesgo Aceptable:** Riesgo que se ha reducido a un nivel que puede ser tolerado para la organización, teniendo en cuenta sus obligaciones legales y su propia política de seguridad y salud ocupacional (3.1 Norma OHSAS 18001:2007).
- **Severidad**: Los resultados más probables de accidentes que puedan ocurrir. Esto se basa en una evaluación de toda la situación que rodea al peligro y experiencia en accidentes ocurridos.
- **Suceso Peligroso.-** Un acontecimiento no deseado donde la combinación de un PELIGRO con una actividad humana pudieran iniciar una secuencia de eventos que culminan en un accidente.

6. PROCESO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS

a) Se deberá definir las principales áreas con los procesos (abarcando la totalidad de la instalación de la faena, con las actividades y tareas que se desarrollan en ITI S.A).

b) Las actividades que serán consignadas en este proceso de Identificación de Peligros, se clasificarán en:

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

Tipo de Actividad	Descripción
Rutinarias (R)	Aquellas que son realizadas en forma habitual
No – Rutinarias (NR)	Aquellas que son realizadas esporádicamente
Emergencia (E)	Aquellas que son realizadas producto de situaciones de emergencia

d) De cada actividad que identifique, deberá hacer un listado de los peligros presentes:

- Los peligros generados en el lugar de trabajo por actividades relacionados bajo el control de la organización.
- Se deben identificar peligros originados fuera del lugar de trabajo, capaz de afectar adversamente la salud o seguridad de las personas, bajo el control de la organización, como por ejemplo, los que se puedan originar en el tránsito normal a las operaciones.

e) Deberá especificar el peligro presente en la tarea ejecutada.

f) Clasifique cada peligro como incidente (I) o enfermedad profesional (EP).

g) Deberá identificar la consecuencia que se puede presentar producto del suceso peligroso.

h) Para cada situación de peligro identificado las Medidas de Control Actuales de Seguridad y Salud Ocupacional (SySO), que corresponden al control existente de la actividad.

i) Se deberá identificar a que corresponde la medida de control que se mantiene, acorde a la jerarquía de control de riesgos.

j) Se deberá luego evaluar la magnitud del riesgo (MR), en términos de las variables Probabilidad de ocurrencia del suceso peligroso, la exposición al suceso peligroso y la severidad, según los criterios de este procedimiento considerando las medidas de control existentes.

k) Se deberá clasificar el riesgo acorde a la tabla de valoración.

l) Para aquellos riesgos inaceptables, la organización deberá trabajar en la aplicación de medidas que eliminen o reduzcan la clasificación del riesgo.

m) Una vez efectuado el levantamiento de los peligros, que correspondan a su área de responsabilidad, los Jefes de área, deberán en forma permanente y sistemática a través de inspecciones operacionales de rutina u otros mecanismos, levantar e incorporar a la matriz respectiva todos los peligros nuevos que se identifiquen, para su respectiva evaluación y adopción de medidas de control si fuese procedente y, reevaluar aquellos peligros cuando la situación lo amerite o bien cuando haya ocurrido un incidente ya sea que haya o no generado incapacidad.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

Esta información deberá mantenerse actualizada y debidamente registrada en la matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.

7. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO.

La evaluación del riesgo es un proceso que permite estimar la magnitud de este con el objeto de decidir si la organización, teniendo en cuenta las obligaciones legales y su propia política de seguridad y salud ocupacional, es capaz de aceptarlo o bien no aceptarlo debiendo establecer las medidas correctivas necesarias para su control.

7.1 METODOLOGÌA DE EVALUACIÓN DEL RIESGO

Los procedimientos indicados, toman en cuenta la probabilidad, la exposición al peligro, y la severidad potencial de cada riesgo individual para que se pueda tomar una decisión de tratar o no tratar el riesgo.

Existiendo un requisito legal obligatorio la evaluación debe considerar el cumplimiento de los controles respecto al requisito.

La aceptabilidad del riesgo debe considerar las variables cuantitativas (PxExS) y cualitativas (aplicabilidad de requisitos legales u otros aplicables)

7.1.1 Magnitud del Riesgo

Magnitud del Riesgo (MR) = Probabilidad x Exposición x Severidad:

a) PROBABILIDAD

Se refiere a la probabilidad de que la ocurrencia del suceso peligroso termine en un accidente.

Probabilidad	Valor
Altamente probable	**10**
Muy probable	**6**
Poco usual, pero probable (ha ocurrido aquí)	**3**
Muy poco usual (ha ocurrido en alguna parte)	**1**
Imaginable, pero muy poco probable (no ha pasado hasta el momento)	**0,5**
Prácticamente improbable	**0,2**
Virtualmente imposible / Remota	**0,1**

b) EXPOSICIÓN

Corresponde a la frecuencia con la cual se exponen las personas al suceso peligroso.

Exposición	Valor
Continua; muchas veces al día	**10**
Frecuente; diariamente	**6**
Ocasional; semanalmente	**3**
Poco usual; mensualmente	**2**

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

Raro; unas pocas veces al año	**1**
Muy raro; anualmente	**0,5**
Ninguna exposición	**0**

c) SEVERIDAD

Corresponde a la magnitud del daño que sufren las personas.

Consecuencia	Valor
Catastrófico; más de una muerte	**100**
Muy seria; una muerte	**40**
Seria; lesión con incapacidad permanente	**15**
Importante; lesión con incapacidad temporal	**7**
Notable; lesión menor tratada con primeros auxilios	**3**
Potencial; sin daño habiendo desencadenado el peligro el suceso	**1**

d) CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

MR= P x E x S

Magnitud del Riesgo	Clasificación del Riesgo	Descripción
Mayor o igual a 400	**No aceptable.**	**Riesgo muy alto**. Se necesitan medidas de control para eliminar o reducir de inmediato este nivel.
200 a 399	**No aceptable.**	**Riesgo alto**. Requiere corrección.
70 a 199	**Aceptable**	**Riesgo Substancial**. Mantiene controles actuales y necesita atención.
Menor o igual a 69	**Aceptable**	**Riesgo Aceptable** mantiene los controles en su estado actual.

8. CONTROL DE LOS RIESGOS

El siguiente es el tipo de acción de control a seguir sobre los riesgos ya clasificados:

- **Riesgo Aceptable**
  Riesgo controlado, cuyo nivel pueda ser tolerado respecto de las obligaciones legales, medidas implementadas en seguridad y salud ocupacional, cuya evaluación y control está estipulado en los distintos planes de acción establecidos para asegurar la mantención del nivel de clasificación y evaluación obtenido.

- **Riesgo Inaceptable**
  Riesgo en el cual se requiere esfuerzos importantes o de uso de recursos ilimitados para reducirlos; la situación actual para realizar el trabajo implica una exposición alta de generar incidentes potencialmente graves. De no existir soluciones eficaces y eficientes, aún con el uso de recursos ilimitados el trabajo no debe realizarse.

En caso de existir severidad de muerte se deberá establecer los controles necesarios, independiente que estos sean aceptables.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

Son incorporados inmediatamente en los programas de gestión y se determinan los controles operacionales respetando el siguiente orden de priorización:

f) Eliminación.
g) Sustitución.
h) Controles ingenieriles.
i) Señalización, alertas y/o controles administrativos,
j) Equipo de protección personal.

9. ACTUALIZACION Y/O REVISIÓN

Las matrices deben ser revisados conforme lo que establece los criterios del SGI, siendo actualizadas cada vez que exista cambio en los procesos, alcances, cuando ocurran incidentes o cambio en las medidas de control.

10. REGISTROS

- Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos de la faena correspondiente.

NOTA: Debido al tamaño del formato de la matriz, esta se entregará a cada empresa en formato digital (Excel) para su confección.

									CONTROLES									
Proceso	Actividad	Tarea	Tipo de Actividad R / NR / E	Personal D - I	Peligro	Potencial I - EP	CONSECUENCIA	Medidas de Control actual	E	S	CI	CA	EPP	P	E	S	Magnitud del riesgo	Clasificación del Riesgo

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ANEXO 8
FORMATO Y ESTÁNDAR IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES

Identificación y Evaluación de Aspectos e Impactos Ambientales

El proceso de identificación de aspectos ambientales y evaluación de sus impactos al medio ambiente, se inicia con determinación de las actividades realizadas en las distintas unidades operativas y de proyectos, agrupando los procesos y actividades afines, que contienen actividades cuya ocurrencia se repite en varias unidades. Dentro de estas se identifican los procesos principales y sus correspondientes actividades o servicios.

Para cada aspecto se establecen los impactos ambientales causados y los medios impactados.

Caracterización de Aspectos e Impactos Ambientales

Una vez terminada la identificación de aspectos e impactos ambientales se realiza la valoración de la naturaleza del aspecto ambiental, considerando los siguientes criterios:

I) Condición:

- ✓ Normal (N): Si la combinación aspecto e impacto, asociados a actividades, servicios o productos está presente en condiciones de régimen, es decir según los previsto por los procedimientos y metodologías existentes.
- ✓ Anormal (A): Si la combinación aspecto e impacto asociado a actividades, servicios o productos no están presente en las condiciones de régimen, es decir cuando por algún motivo el trabajador deba interrumpir su trabajo.
- ✓ Emergencia (E): Cuando combinación aspecto e impacto ha sobrepasado la capacidad de acción de las personas de la operación.

II) Identificación:

En la identificación de aspectos ambientales, se deben considerar:

- ✓ Emisiones a la atmósfera;
- ✓ Descargas al agua (Mar, ríos y lagos);
- ✓ Generación Residuos sólidos no peligrosos;
- ✓ Generación Residuos sólidos peligrosos;
- ✓ Uso de la tierra, agua, combustibles, energía y otros recursos;
- ✓ Generación de polvo, vibraciones;
- ✓ Otros.

III) Evaluación de Impacto Ambiental

Describir factor ambiental que impacta el aspecto identificado:

- ✓ Altera Calidad del Aire.
- ✓ Altera Calidad del Agua.
- ✓ Altera Calidad del Suelo.
- ✓ Altera Calidad de napas subterraneas.
- ✓ Disminución de reservas de recurso natural no renovable.
- ✓ Disminución de reservas de recurso natural renovable.
- ✓ Altera Flora y Fauna

El impacto ambiental se determina sobre la base de la valorización de los factores de probabilidad por consecuencia.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

a) Cálculo de la Probabilidad.

Los valores de Probabilidad de ocurrencia de un impacto ambiental, se obtienen de la Tabla N°1, cuyos criterios han sido definidos en función de la frecuencia de la ocurrencia del impacto ambiental.

Tabla N°1: Criterios para determinar valores de Probabilidad ante la ocurrencia de un Impacto Ambiental.

	CRITERIO: Ocurrencia de impacto, en función de su frecuencia.	Valor
PROBABILIDAD	• Ocurrirá necesariamente al desarrollar la actividad, o • Ha ocurrido muchas veces, o es frecuente que ocurra.	ALTA: 8
	• Podría ocurrir a veces, o • Ha ocurrido en algunas ocasiones	MEDIA: 4
	• Podría ocurrir en una ocasión, o • Ha ocurrido en una ocasión	BAJA: 2
	• Altamente improbable, o • Nunca ha ocurrido	NULA: 1

b) Cálculo de Consecuencia.

Los valores de Consecuencia de la ocurrencia de un impacto ambiental, se obtienen de la Tabla N°2, cuyos criterios han sido definidos en función de la reversibilidad y la extensión de la ocurrencia del impacto ambiental.

Tabla N°2: Criterios para determinar valores de Consecuencia ante la ocurrencia de un Impacto Ambiental.

	CRITERIO: Impacto en Función de la Reversibilidad y la Extensión.	**Valor**
CONSECUENCIA	• La alteración de las condiciones originales del medio considera afectación irrecuperable, o • La extensión del impacto excede los límites del área de influencia directa e indirecta del proyecto o actividad, o • Altera significativamente las condiciones del ambiente y no puede ser atenuado.	ALTA: 8
	• La alteración de las condiciones originales del medio considera afectación irrecuperable entre un 50% y un 90%, o • La extensión del impacto no excede los límites del área de influencia directa e indirecta del proyecto o actividad, o • Altera significativamente o tiene la potencialidad de alterar las condiciones del medio, pero su efecto puede ser reducido entre un 10% y un 5%.	MEDIA: 4
	• La alteración de las condiciones originales del medio ha manifestado o manifestará cambios menores y/o transitorios, o • La alteración posible, con las medidas de control, se puede reducir a niveles menores o transitorios, o • La extensión alcanza los límites de la propiedad donde se encuentran las instalaciones del predio.	BAJA: 2
	• La alteración de las condiciones originales del medio prácticamente no ha manifestado ni manifestará cambios, o • Se originan o se podrían originar alteraciones que son minimizados hasta un nivel imperceptible o controlado completamente.	NULA: 1

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

IV) Determinación de la Magnitud del Impacto Ambiental. (MIA)

Para cada impacto ambiental identificado, se deberá determinar la MRA, en función de la probabilidad y la consecuencia. La MIA se obtiene de acuerdo con la siguiente fórmula:
Magnitud de Impacto Ambiental (MIA) = Consecuencia * Probabilidad
La Tabla N° 3 indica las posibles interacciones que puede tener la Magnitud del Impacto Ambiental, en función de la probabilidad y consecuencia de la posible ocurrencia del impacto ambiental.

Tabla N° 3: Combinaciones posibles de los factores de un potencial Impacto Ambiental

PROBABILIDAD ⇒ / CONSECUENCIA ⇓	**NULA: 1**	**BAJA: 2**	**MEDIA: 4**	**ALTA: 8**
NULA: 1	1	2	4	8
BAJA: 2	2	4	8	16
MEDIA: 4	4	8	16	32
ALTA: 8	8	16	32	64

V) Grado de Significancia

El objetivo de determinar la MIA, es establecer el grado de significancia de un Aspecto Ambiental y hacer gestión sobre aquellos que resulten significativos y de real importancia para la empresa.

a) Con relación a los Impactos Ambientales:
De acuerdo a la puntuación obtenida de la MIA, el potencial impacto ambiental que lo origina se clasifica en significativo y no significativo.

b) Con relación a los Aspectos Ambientales:
Para cada potencial impacto ambiental, que ha sido clasificado como significativo, el aspecto ambiental que lo origina es clasificado como Aspecto Ambiental Significativo de acuerdo a los criterios establecidos en la Tabla N°4:"Criterios de Significancia de Aspectos Ambientales", la cual indica los rangos de la magnitud del riesgo, que permiten establecer cuando un aspecto ambiental es o no significativo.

Tabla N°4: Criterios de Significancia de Aspectos Ambientales.

Rango MIA = PxC	**Clasificación del impacto ambiental**	**Significancia del aspecto ambiental que dio origen al impacto ambiental**
Puntaje entre 1 a 8	No significativo	No Significativo
Puntaje entre 16 a 64	Significativo	Significativo
Consecuencia = 8	Significativo	Significativo

Los Aspectos Ambientales Significativos deberán considerar acciones de Control Operacional. Los Aspectos Ambientales No Significativos podrán considerar controles operacionales, no siendo obligatoria su aplicación. Así mismo, los controles operacionales seleccionados se deben mantener y evaluar periódicamente para determinar la continuidad de su eficacia.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

Modelo Matriz Ambiental

MATRIZ DE IDENTIFICACION DE ASPECTOS Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES									REVISIÓN
Empresa						Fecha Actualización:			
Motivo Actualización						Encargado de Actualización			
N°	Actividad/Proceso	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Condición de Eval. AA	Consecuencia: Alta: 8, media: 4, baja: 2 o nula: 1	Probabilidad: Alta: 8, media: 4, baja: 2 o nula: 1	Magnitud Impacto Ambiental	Nivel de Significancia	Control Operacional
					8	1	8		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
Elaborado por: Cargo: Firma:			Revisado por: Cargo: Firma:			Aprobado por: Cargo: Firma:			

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ANEXO 9
CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

iti iquique terminal internacional	**CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS**

EMPRESA			
MES		**AÑO**	
RESPONSABLE			

N°	DENOMINACIÓN DEL RESIDUO	CARACTERISTICA (Peligroso/ No Peligroso/ Domestico)	CANTIDAD ESTIMADA A GENERAR

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ANEXO 10
REGISTRO MENSUAL DE RESIDUOS

REGISTRO MENSUAL DE RESIDUOS

EMPRESA			
MES		**AÑO**	
RESPONSABLE			

RESIDUOS PELIGROSOS INGRESADOS A BODEGA RESPEL ITI						
FECHA INGRESO A BODEGA RESPEL	**AREA GENERADORA**	**NOMBRE DEL RESIDUO**	**CANTIDAD**	**TIPO DE RECIPIENTE**	**KG**	**LUGAR DISPOSICIÓN FINAL**

RESIDUOS NO PELIGROSOS GESTIONADOS POR EL CONTRATISTA				
FECHA	**AREA GENERADORA**	**NOMBRE DEL RESIDUO**	**KG**	**LUGAR DISPOSICIÓN FINAL**

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ANEXO 11
ETIQUETADO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Residuos Peligrosos Sólidos Variados

ETIQUETADO DE RESIDUOS	
AREA DE PROCEDENCIA	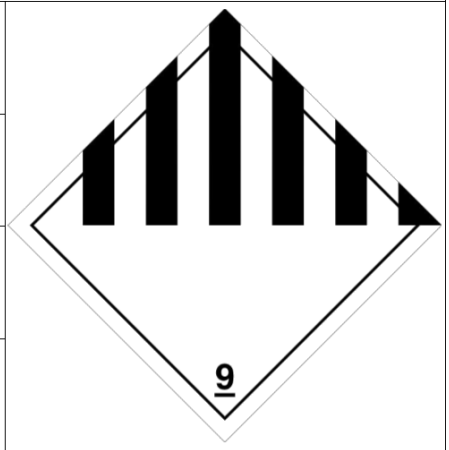
FECHA DE ALMACENAMIENTO	
CONTENIDO	
PESO	
Todo tambor debe ser pesado antes de ingresar a DEPOSITO RESPEL	

Residuos Peligrosos Líquidos

ETIQUETADO DE RESIDUOS	
AREA DE PROCEDENCIA	
FECHA DE ALMACENAMIENTO	
CONTENIDO	
PESO	
Todo tambor debe ser pesado antes de ingresar a DEPOSITO RESPEL	

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

Residuos Peligrosos Corrosivos

ETIQUETADO DE RESIDUOS	
AREA DE PROCEDENCIA	
FECHA DE ALMACENAMIENTO	
CONTENIDO	
PESO	
Todo tambor debe ser pesado antes de ingresar a DEPOSITO RESPEL	

Residuos Peligrosos Tóxicos

ETIQUETADO DE RESIDUOS	
AREA DE PROCEDENCIA	
FECHA DE ALMACENAMIENTO	
CONTENIDO	
PESO	
Todo tambor debe ser pesado antes de ingresar a DEPOSITO RESPEL	

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA

ANEXO 12
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA ITI SA

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO, PROPIEDAD DE ITI S.A.
LA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO, ES COPIA NO CONTROLADA